



UTPL

La Universidad Católica de Loja

Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia

Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional

Guía didáctica



Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional

Guía didáctica

Carrera

PAO Nivel

Seguridad y Salud Ocupacional

VIII

Autor:

Merwin Aitken Sandoval Silva





Legislación y Normalización en Seguridad y Salud Ocupacional



Guía didáctica

Merwin Aitken Sandoval Silva



Diagramación y diseño digital



Ediloja Cía. Ltda.

Marcelino Champagnat s/n y París

edilojacialtda@ediloja.com.ec

www.ediloja.com.ec

ISBN digital -978-9942-39-844-4



Año de edición: septiembre, 2023

Edición: primera edición reestructurada en julio 2025 (con un cambio del 15%)

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)**. Usted es libre de **Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar – remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios.** Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. **No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.** No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Índice

1. Datos de información	11
1.1 Presentación de la asignatura.....	11
1.2 Competencias genéricas de la UTPL.....	11
1.3 Competencias del perfil profesional	11
1.4 Problemática que aborda la asignatura	11
2. Metodología de aprendizaje	12
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje.....	13
Primer bimestre	13
Resultado de aprendizaje 1:	13
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	13
Semana 1	13
Unidad 1. Decreto ejecutivo 255. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo	13
1.1 Objeto y ámbito	14
1.2 Deberes de los empleadores, derechos de los trabajadores y de los derechos de los trabajadores no afiliados.....	14
1.3 De los responsables para la seguridad y salud en el trabajo	15
1.4 Del monitor de seguridad e higiene del trabajo y sus funciones, del técnico de seguridad e higiene del trabajo y sus funciones, del profesional médico y sus funciones	18
1.5 De la prestación de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, y de la prestación de los servicios de salud y medicina del trabajo	20
1.6 Del comité de seguridad y salud en el trabajo, del delegado de seguridad y salud en el trabajo, de la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo y de las funciones de los organismos paritarios en el lugar y/o centro de trabajo.....	20
Actividades de aprendizaje recomendadas	22
Autoevaluación 1	22

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	24
Semana 2.....	24
Unidad 2. El acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196, Normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo	24
2.1 Del objeto y ámbito de aplicación	24
2.2 De las prohibiciones del empleador.....	25
2.3 De las prohibiciones de los trabajadores	25
2.4 De la designación del monitor de seguridad e higiene del trabajo	26
2.5 De la gestión del monitor y del técnico de seguridad e higiene del trabajo	26
2.6 De la gestión de los servicios externos en seguridad e higiene en el trabajo	28
2.7 De las obligaciones de registro en la plataforma de empleadores con 1 a 10 trabajadores	29
2.8 De las obligaciones de registro en la plataforma con más de 10 trabajadores.....	29
Actividades de aprendizaje recomendadas	30
Autoevaluación 2.....	30
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	32
Semana 3.....	32
Unidad 3. Anexo 1, lista de verificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196	32
3.1 Gestión administrativa.....	32
3.2 Gestión técnica	34
3.3 Gestión del talento humano	36
3.4 Procedimientos operativos básicos	37
Actividades de aprendizaje recomendadas	39

Autoevaluación 3.....	39
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	41
Semana 4.....	41
Unidad 4. Anexo 3, norma técnica en seguridad e higiene del trabajo del acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196	41
4.1 Objeto y ámbito de aplicación	42
4.2 Higiene industrial – de los riesgos físicos: ruido	42
4.3 De los riesgos ergonómicos. Riesgos ergonómicos biomecánicos-manipulación de cargas.....	43
4.4 De la seguridad en el trabajo: clasificación de los riesgos de seguridad	44
4.5 De los riesgos eléctricos. Normas generales. De los contactos eléctricos indirectos.....	45
4.6 De la prevención de trabajos especiales. De los trabajos especiales. De los permisos para trabajos especiales.....	46
4.7 De los equipos de protección personal. Disposiciones generales	46
Actividades de aprendizaje recomendadas	47
Autoevaluación 4.....	47
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	49
Semana 5.....	49
Unidad 5. La constitución de la república del Ecuador y el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo	49
5.1 La constitución de la república del Ecuador.....	49
5.2 Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo.....	51
Actividades de aprendizaje recomendadas	55
Autoevaluación 5.....	55
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	57
Semana 6.....	57
Unidad 6. El reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo y la ley de seguridad social	57

6.1 Reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo	57
6.2 Ley de seguridad social	58
Actividades de aprendizaje recomendadas	63
Autoevaluación 6.....	63
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	65
Semana 7	65
Unidad 7. Código del trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su reglamento.....	65
7.1 Código del trabajo	65
7.2 LOSEP: Ley Orgánica del Servicio Público.....	68
7.3 Reglamento de la LOSEP	69
Actividades de aprendizaje recomendadas	70
Autoevaluación 7.....	70
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	72
Semana 8	72
Actividades finales del bimestre	72
Segundo bimestre.....	73
Resultado de aprendizaje 1:	73
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	73
Semana 9	73
Unidad 8. Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas, y reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica	73
8.1 Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas.....	74
8.2 Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica	77
8.3 De los trabajadores que ejecutan laborales en el sector eléctrico	79

8.4 De la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales	79	
Actividades de aprendizaje recomendadas	79	
Autoevaluación 8.....	80	
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	82	
Semana 10.....	82	
Unidad 9. Acuerdo ministerial 1404 – reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas, Instructivo de aplicación de la historia clínica ocupacional.....	82	
9.1 Acuerdo ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas.....	82	
9.2. Instructivo de aplicación de la historia clínica ocupacional.....	86	
Actividades de aprendizaje recomendadas	86	
Autoevaluación 9.....	87	
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	89	
Semana 11.....	89	
Unidad 10. Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo	89	
10.1 El protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo	89	
Actividades de aprendizaje recomendadas	91	
Autoevaluación 10.....	91	
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	93	
Semana 12.....	93	
Unidad 11. Siniestros laborales conforme a la Resolución C.D. 513 IESS y el código del trabajo.....	93	
11.1 Resolución C.D. 513 IESS	93	
11.2 Código del trabajo	95	

Actividades de aprendizaje recomendadas	95
Autoevaluación 11.....	96
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	98
Semana 13.....	98
Unidad 12. Prestaciones por riesgos del trabajo	98
12.1 Resolución C.D. 513 IESS- Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo	98
12.2 Código del trabajo. Indemnizaciones	100
Actividades de aprendizaje recomendadas	102
Autoevaluación 12.....	103
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	104
Semana 14.....	104
Unidad 13. Principios de normalización	104
13.1 Introducción	105
13.2 Objetivos de la normalización.....	105
13.3 Principios de la normalización.....	106
13.4 Contenido y redacción de las normas	107
13.5 Norma de seguridad	108
13.6 Infraestructura para la calidad y seguridad industrial	109
13.7 La seguridad en el trabajo y seguridad en el producto.....	110
Actividades de aprendizaje recomendadas	111
Autoevaluación 13.....	111
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	113
Semana 15.....	113
Unidad 14. Elaboración, adopción y aplicación de documentos normativos y reglamentos técnicos ecuatorianos INEN – RTE INEN.....	113
14.1 Estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016)	114

14.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN.....	119
Actividades de aprendizaje recomendadas	120
Autoevaluación 14.....	120
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	122
 Semana 16.....	122
Actividades finales del bimestre	122
 4. Solucionarios	123
 5. Referencias bibliográficas	137



1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- Comunicación oral y escrita.
- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Comportamiento ético.

1.3 Competencias del perfil profesional

Utilizar los fundamentos y las leyes de la seguridad e higiene industrial, para atender a la necesidad de mejoramiento del ambiente de trabajo en el sector productivo y de servicios.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

Escasa gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la prevención, respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas físicas, químicas, biológicas, psicológicas, ergonómicas y/o antrópicas.



2. Metodología de aprendizaje

Con la finalidad de obtener los resultados de aprendizaje, se aplicará la metodología de Aprendizaje Basada en Proyectos, a través de la cual el estudiante por medio de la investigación en las organizaciones determinará la problemática de ausencia de cumplimiento del derecho a la salud y al cuidado integral de los trabajadores a fin de prevenir y minimizar los siniestros ocupacionales.





3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1:

Conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

Estimado estudiante, con la finalidad de lograr el resultado de aprendizaje de esta asignatura, en este bimestre estudiaremos y aplicaremos una serie de herramientas de enseñanza – aprendizaje, que nos permitirán afianzar el conocimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en el país y la forma en que se ha de aplicar en el ámbito laboral. Revisaremos, entre otros, el siguiente cuerpo legal: Decreto Ejecutivo 255, “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

Unidad 1. Decreto ejecutivo 255. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo

Apreciado estudiante, iniciamos el estudio de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo de aplicación en el Ecuador, indicando que en el país el ente rector, el cual es el encargado de la verificación y normalización en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo, en este caso el Ministerio del

Trabajo, expidió el 2 de mayo del 2024 el Decreto Ejecutivo 255, “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual actúa como marco regulatorio normativo en el país.

Es así que, en esta unidad, revisaremos el Decreto Ejecutivo 255, “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

¡Comenzamos!

1.1 Objeto y ámbito

Estimado estudiante, cuando hablamos del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo”, diremos que este cuerpo normativo es parte de la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es promover una cultura de prevención y protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer su marco regulatorio mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones cuyo ámbito será aplicable en todo el territorio nacional, y de carácter obligatorio para todos los servicios públicos, privados, empleadores y trabajadores, trabajadores autónomos y sin relación de dependencia.

1.2 Deberes de los empleadores, derechos de los trabajadores y de los derechos de los trabajadores no afiliados

Apreciado estudiante, como manda el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo 255 (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2024), son obligaciones de los empleadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Designar responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales.
3. Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar.
4. Garantizar la gestión integral de salud en los trabajadores.



El Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), en sus artículos 16 y 17, explica los derechos de los trabajadores afiliados y no afiliados.

El Artículo 16 norma como derechos de los trabajadores los siguientes: desarrollar labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio, solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo e interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad. Por su parte, el Artículo 17 determina que los trabajadores no afiliados, en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional cuyo resultado sea incapacidad parcial, permanente o la muerte, serán indemnizados conforme a la normativa vigente explícita en el Código del Trabajo (2005).

1.3 De los responsables para la seguridad y salud en el trabajo

En lo que respecta a la Designación de los Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), manda a los empleadores los requerimientos sobre la designación de los monitores, técnicos de seguridad y personal de salud en el trabajo conforme al número de trabajadores que laboren en el centro de trabajo y el nivel de riesgo laboral.

Le invito a revisar detenidamente la siguiente tabla donde se especifican estos requerimientos de designación según el número de trabajadores y nivel de riesgo:

Tabla 1*De los Responsables para la Seguridad y Salud en el Trabajo*

Clasificación de Número de trabajadores / servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)
Micro 1 a 9	Bajo / Medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo.
	Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.
Pequeña 10 a 49	Bajo	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo.
	Medio	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo.
	Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.
Mediana "A" 50 a 99	Bajo	Empleadores con 1 a 99 trabajadores: un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo de visita periódica.
	Medio	
	Alto	
Mediana "B" 100 - 199		

Clasificación de Número de Trabajadores y/o riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Personal de salud en el trabajo
Empresa Institución	Bajo /	Un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería.
	Medio /	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo.
	Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y un técnico adicional por cada 200 trabajadores.
Grande	200 en adelante	<p>Un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería.</p> <p>A partir de 300 trabajadores se incluirá un profesional en psicología.</p>
	Alto	<p>Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y un técnico adicional por cada 100 trabajadores.</p> <p>A partir de 1000 trabajadores se debe incluir un profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo.</p>

Nota. Tomado de Decreto 255 mayo 2024: *Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo* (art. 18), por Hernández, M., 2024, CONSE.

1.4 Del monitor de seguridad e higiene del trabajo y sus funciones, del técnico de seguridad e higiene del trabajo y sus funciones, del profesional médico y sus funciones

El Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), en sus Artículos 19, 20 y 21 manda con carácter de obligatorio, las características específicas inherentes por centro de trabajo. En este caso, el Artículo 19 establece que el Monitor de Seguridad e Higiene del trabajo será un trabajador el cual acredita las competencias, conocimiento y experiencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, quien cumplirá las funciones determinadas en este Reglamento únicamente en su lugar y/o centro de trabajo. Por su parte, el Artículo 20 determina que el técnico de Seguridad e Higiene del trabajo será un profesional con título de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el Trabajo, registrado por el órgano rector en Educación Superior, el cual cumplirá las funciones establecidas en la norma vigente de la materia.

El Artículo 21 del Decreto Ejecutivo 255, manda al empleador conforme a lo descrito en el presente Reglamento, a contar con un profesional médico con formación de cuarto nivel en ramas relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y en el caso de una empresa con número de trabajadores mayor a 1000 contar con un profesional médico con especialidad médica en medicina del trabajo, con una formación de tres años de estudio, ambas según lo establecido por el órgano rector en Educación Superior del país.

El Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 255, de las Funciones del monitor de Seguridad e Higiene del trabajo, especifica que las funciones serán las siguientes:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales.
2. Controlar los riesgos laborales en su origen, medio de transmisión y en el trabajador.
3. Capacitar a todos los trabajadores en riesgos laborales.
4. Reportar la gestión en Seguridad en el trabajo en la plataforma informática (SUT).
5. Asesorar al organismo paritario en materia de Seguridad en el Trabajo.

6. Dar seguimiento y notificar al ente del Sistema Nacional de Seguridad Social correspondiente, los accidentes de trabajo y adoptar las medidas correctivas.

El Artículo 28 del Decreto Ejecutivo 255, de las funciones del Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo, especifica que las funciones serán las siguientes: identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales; capacitar a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo; realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo; realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir riesgos laborales; participar en las inspecciones especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo; elaborar procedimientos de trabajo seguro por puesto de trabajo; supervisar las actividades de los servicios externos en Seguridad e Higiene del Trabajo y reportar de manera obligatoria los datos de la Gestión de Seguridad e Higiene del Trabajo en la plataforma informática SUT.

El Artículo 29 del Decreto Ejecutivo 255, de las funciones del profesional médico, especifica que las funciones serán las expuestas en la siguiente figura:

Figura 1

Funciones del profesional médico del artículo 29

Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo y bioética.	Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales.	Diseñar programas de Vigilancia de Salud en el Trabajo, diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, muscular esquelética y mental.
Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales.	Líder de la investigación en materia de presunción de enfermedades profesionales.	Reportar de manera obligatoria los datos de la Gestión de Salud en el trabajo.

Nota. Adaptado de Decreto 255 mayo 2024: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 9) [Ilustración], por Hernández, M., 2024, CONSE, CC BY 4.0.

1.5 De la prestación de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, y de la prestación de los servicios de salud y medicina del trabajo

Apreciado estudiante, el Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), a través del Artículo 25 De la prestación de los servicios externos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, habilita a los empleadores del sector privado a contratar servicios externos en Seguridad e Higiene del trabajo, mismos que serán ofertados por profesionales o empresas, el ente rector del trabajo en función de la normativa vigente habilitará el funcionamiento de estos servicios.

A su vez, el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 255, habilita a los empleadores del sector privado a contratar servicios externos de salud y medicina del trabajo, los cuales deben ser ofertados por profesionales o empresas habilitadas para esta gestión acorde a la normativa vigente expedida para este efecto.

¡Continuemos!

1.6 Del comité de seguridad y salud en el trabajo, del delegado de seguridad y salud en el trabajo, de la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo y de las funciones de los organismos paritarios en el lugar y/o centro de trabajo

El Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), en función a su Artículo 32, indica que en cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con un número mayor a 50 trabajadores, deberá contar con un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, integrado de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores elegidos democráticamente y tres representantes designados por el empleador.

Se deberá elegir un presidente y un secretario. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos. Además, el comité electo, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo,

presunción de enfermedad profesional, las sesiones deberán efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma. Finalmente, los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán adoptarse por mayoría simple.

El Artículo 33 de este instrumento legal, del delegado en Seguridad y Salud en el Trabajo especifica que en cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo principal y su suplente. Además, el Artículo 34 del presente Decreto Ejecutivo 255, habilita a los trabajadores de los lugares y/o centros de trabajo que cuenten con uno (1) a nueve (9) trabajadores, a ejercer su derecho a participar en temas inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estimado estudiante, el Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” a través del Artículo 39, especifica las funciones de los organismos partidarios en el lugar y/o centro de trabajo, siendo entre otras:

1. Cooperar en la implementación de políticas y planes.
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales a fin de proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
3. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas y equipos.
4. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Dar a conocer, hasta el 31 de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores con una constancia escrita de lo descrito.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar y desarrollar su conocimiento, se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. De lectura a los Artículos 15, 16 y 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 255 (2024), sobre las obligaciones de los empleadores y los derechos de los trabajadores.
2. De lectura desde el Artículo 25 al Artículo 32 (26, 27, 28, 29, 30, 31), sobre las funciones del monitor, técnico y profesional médico en Seguridad y Salud en el Trabajo, y también sobre la prestación de servicios externos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 1

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Decreto Ejecutivo 255 fue expedido por el Ministerio del Trabajo el 2 de mayo de 2024.
2. () El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica solo al sector público.
3. () Todos los trabajadores tienen el mismo tipo de derecho en caso de accidente laboral, sin importar si están afiliados o no.
4. () El técnico de Seguridad e Higiene debe contar con título de tercer o cuarto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. () Una empresa con 55 trabajadores debe tener un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. () El monitor de Seguridad e Higiene del trabajo puede ejercer sus funciones en múltiples empresas simultáneamente.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:



7. ¿Quién es el ente rector del trabajo según el Decreto Ejecutivo 255?



- a. Ministerio de Salud.
- b. Ministerio del Trabajo.
- c. IESS.
- d. Asamblea Nacional.



8. ¿A partir de cuántos trabajadores se debe formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo?



- a. 10.
- b. 49.
- c. 50.
- d. 51.



9. ¿Cuál es uno de los derechos de los trabajadores afiliados según el Decreto Ejecutivo 255?

- a. Omitir medidas preventivas.
- b. Ser evaluados anualmente.
- c. Solicitar una inspección al centro de trabajo.
- d. Tomar decisiones médicas sin consulta.

10. ¿Qué función le corresponde al profesional médico según el Art. 29 del Decreto Ejecutivo 255?

- a. Controlar máquinas y herramientas.
- b. Evaluar peligros eléctricos.
- c. Diseñar programas de vigilancia en salud.
- d. Capacitar en manejo de residuos.

[Ir al solucionario](#)



Semana 2

Unidad 2. El acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196, Normas generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo

Estimado estudiante, siguiendo con nuestro estudio, le indicamos que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, articula junto a sus 3 anexos:

1. Lista de verificación de cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Nivel de riesgo según actividad Sectorial; y.,
3. Norma Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Decreto Ejecutivo Nro. 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), a fin de normalizar las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de Seguridad y Salud, y garantizar la implementación de Gestión en Seguridad y Salud, y vigilancia de la salud en los trabajadores.

En la presente unidad estudiaremos este cuerpo legal.

¡Sigamos!

2.1 Del objeto y ámbito de aplicación

El Artículo 1 y el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT 2024-196 “Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Pùblicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), indican como objeto de este cuerpo legal normar la gestión del Monitor Técnico y Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, procedimiento de inspecciones y sanciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, además su ámbito de aplicación es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos, privados, empleadores y trabajadores.

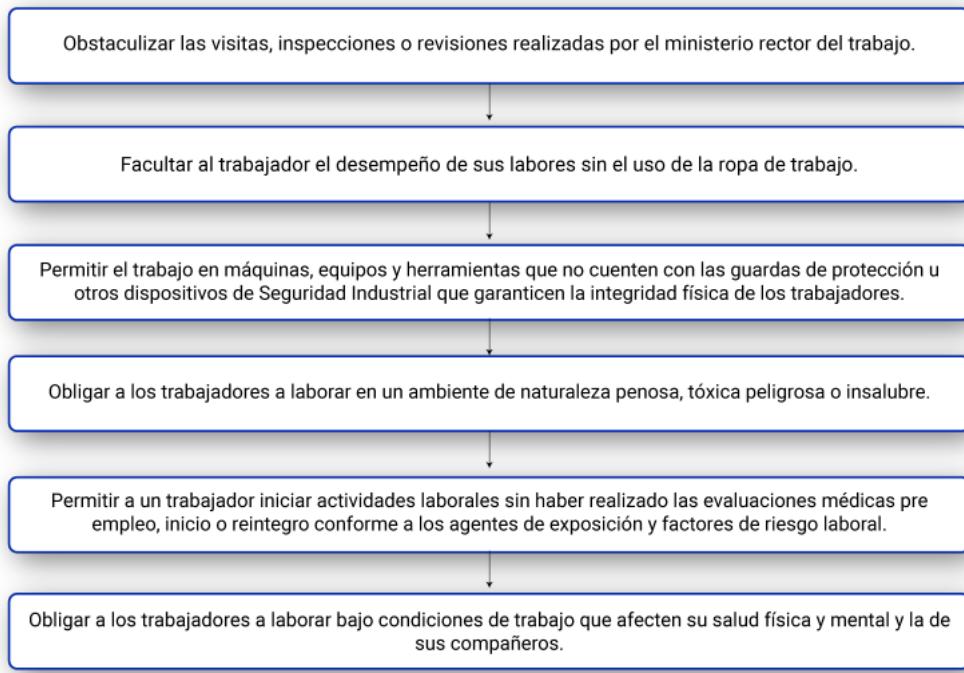
¡Continuemos!

2.2 De las prohibiciones del empleador

El Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT 2024-196 (2024), prohíbe al empleador las acciones expuestas en la figura 2:

Figura 2

Prohibiciones del empleador



Nota. Adaptado de *ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196 [Ilustración]*, por Ministerio del Trabajo, 2024, Ministerio del Trabajo, CC BY 4.0.

2.3 De las prohibiciones de los trabajadores

El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, prohíbe mediante su Artículo 7, a los trabajadores las siguientes acciones: ejecución de actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia o de terceros; introducir o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas a los lugares y/o centros de trabajo; realizar trabajos sin el debido entrenamiento

previo; dar uso inadecuado a los Equipos de Protección Personal y ropa de trabajo, y negarse a los procesos de educación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4 De la designación del monitor de seguridad e higiene del trabajo

De conformidad con el presente reglamento, el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 manda al empleador los requisitos obligatorios para la designación del monitor de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre los cuales están:

1. Ser un trabajador del lugar y/o centro de trabajo.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Contar al menos con segundo nivel de educación general básica y bachillerato.
4. Aprobar la capacitación para monitores de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En el caso de que no existiese un trabajador que cumpla la totalidad de los requisitos, el empleador debe realizar la Gestión de Seguridad en el Trabajo y prevención de riesgos laborales a través de servicios externos de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Apreciado alumno, le invito a que avancemos en nuestro estudio revisando el siguiente apartado.

2.5 De la gestión del monitor y del técnico de seguridad e higiene del trabajo

El Artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, de la gestión del monitor y del técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo manda al empleador a designar un monitor o técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo quien cumplirá sus funciones en el lugar y/o centro de trabajo, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2

De la Gestión del Monitor y del Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Clasificación de Empresa / Institución	Número de trabajadores / servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Horas mínimas de gestión en Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos laborales
Micro	1 a 9	Bajo	/ Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo	8 horas/mes
		Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	16 horas/mes
Pequeña	10 a 49	Bajo	Un monitor de seguridad e higiene del trabajo por lugar y/o centro de trabajo	16 horas/mes
		Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	32 horas/mes
Mediana "A"	50 a 99	Alto	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	48 horas/mes
		Bajo		32 horas/mes
		Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	48 horas/mes
Mediana "B"	100-199	Alto		64 horas/mes
		Bajo	/ Un técnico de seguridad e higiene del trabajo	Personal permanente (8 horas diarias)
		Medio		
		Alto		

Clasificación de Empresa / Institución	Número de trabajadores y/o servidores	Nivel de riesgo laboral	Monitor o Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo (SHT)	Horas mínimas de gestión en Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos laborales
Grande	200 en adelante	Bajo	/ Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 200 trabajadores un técnico adicional	Personal permanente (8 horas diarias) * por técnico de seguridad e higiene del trabajo.
		Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y, por cada 100 trabajadores un técnico adicional	Personal permanente (8 horas diarias) * por técnico de seguridad e higiene del trabajo.

Nota. Tomado de *ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196* (art. 13), por Ministerio del Trabajo, 2024, Ministerio del Trabajo, CC BY 4.0.

2.6 De la gestión de los servicios externos en seguridad e higiene en el trabajo

El Artículo 14 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 “Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Públicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo”, manda a los profesionales o empresas que oferten servicios externos en Seguridad e Higiene en el Trabajo, a contar con los siguientes requisitos para su habilitación: acreditar la existencia legal en el Ecuador ante organismos competentes que verifiquen que la actividad económica versa según el servicio ofertado; registro en la plataforma informática determinada por el Ministerio de Trabajo; profesionales en Seguridad en el Trabajo y prevención de riesgos

laborales, higiene industrial, ergonomía, psicosociología y las demás que se consideren afines en la prevención de riesgos laborales regulados por el Ministerio del Trabajo, además contar con la capacidad para cumplir con el número de horas establecido para la Gestión de Seguridad e Higiene en el trabajo.

2.7 De las obligaciones de registro en la plataforma de empleadores con 1 a 10 trabajadores

Según el Artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT 2024-196 (2024), el empleador deberá solicitar la aprobación y efectuar el registro del cumplimiento de las obligaciones en la plataforma conforme al siguiente detalle: responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la Salud en el Trabajo, y, en caso de ser necesario salas de apoyo a la lactancia materna de conformidad con la norma vigente.

2.8 De las obligaciones de registro en la plataforma con más de 10 trabajadores

Estimado estudiante, el cuerpo legal Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), en su Artículo 19, manda al empleador a solicitar la aprobación y efectuar el registro del cumplimiento de las obligaciones en la plataforma conforme al siguiente detalle:

- a. Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Reglamento de Higiene y Seguridad.
- c. Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- e. Programa de prevención de riesgos psicosociales.
- f. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
- g. Vigilancia de la Salud en el Trabajo.

- h. En caso de ser necesario, salas de apoyo a la lactancia materna de conformidad con la norma vigente.



Es importante recordar que, es responsabilidad del empleador mantener actualizado el archivo con los documentos originales y suscritos que sustenten, lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática que el Ministerio Rector del Trabajo determine para el efecto.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar y desarrollar mejor su conocimiento, se recomienda desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura detenida del Art. 1, Art. 2, Art. 8, Art. 13, Art. 18 y Art. 19 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, acerca de las prohibiciones del empleador, del trabajador, la designación y gestión del monitor y el técnico de seguridad y las obligaciones del registro en la plataforma en empleadores con un número menor y mayor de diez trabajadores.
2. Apreciado alumno, con la finalidad de fortalecer los conocimientos de la semana 2, lo invito a que resuelva la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 2

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Acuerdo Ministerial MDT-2024-196 tiene como objeto normar la gestión del monitor y técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. () El Acuerdo MDT-2024-196 solo aplica a empleadores del sector privado.
3. () Un trabajador puede negarse a procesos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. () Según el acuerdo, el empleador no puede permitir el uso de maquinaria sin dispositivos de protección.
5. () Si una empresa no encuentra un trabajador que cumpla los requisitos para monitor, puede gestionar la seguridad a través de servicios externos.
6. () Un técnico de Seguridad puede desempeñarse en varios centros sin necesidad de cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Qué artículo del Acuerdo MDT-2024-196 establece las prohibiciones del empleador?

- a. Art. 1.
- b. Art. 5.
- c. Art. 7.
- d. Art. 13.

8. ¿Qué documento debe registrar un empleador con hasta 10 trabajadores?

- a. Programa de riesgos psicosociales.
- b. Plan de prevención de riesgos laborales.
- c. Reglamento de higiene industrial.
- d. Evaluación psicosocial anual.

9. ¿Cuál es una de las prohibiciones a los trabajadores según el acuerdo?

- a. Usar uniforme.
- b. Participar en capacitaciones.
- c. Presentarse bajo efectos de alcohol.
- d. Firmar contratos anuales.



10. ¿Qué requisito no es necesario para ser monitor?

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser trabajador del lugar.
- c. Ser ingeniero.
- d. Haber aprobado capacitación.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 3

Unidad 3. Anexo 1, lista de verificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196

Estimado estudiante, a continuación, durante esta semana se procederá al estudio del anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), donde consta la lista de verificación de cumplimiento de obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas e instituciones públicas y privadas, talleres artesanales y organizaciones de economía popular y solidaria.

Para ello, revisaremos este cuerpo normativo y su aplicación en el ámbito de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¡Continuamos!

3.1 Gestión administrativa

El anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, en materia de Gestión administrativa, usa como medios de verificación del cumplimiento normativo los siguientes parámetros: Existencia de un Plan de Prevención de Riesgos

Laborales aprobado y registrado en el SUT en el caso de empresas con 1 a 10 trabajadores, y de un Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado y registrado en el SUT en el caso de empresas con más de 10 trabajadores.

Además, verifica la existencia de un Monitor de Seguridad e Higiene del Trabajo con registro en la plataforma SUT, o un Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo en la plataforma SUT en dependencia de lo que manda el **Artículo 13. De la gestión del Monitor y del Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo** del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024).

Evalúa también el registro de un profesional médico en la plataforma SUT como lo determina el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), el cual debe contar con la formación profesional indicada con relación al número de trabajadores del lugar y/o centro de trabajo: “De 1 a 999 trabajadores, profesional médico con formación de 4.º nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo o en una empresa con más de 1000 trabajadores, un profesional médico con especialidad en Medicina del Trabajo de al menos 3 años”.

Otro medio de verificación evaluado es la existencia de un registro del Servicio Externo de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Plataforma SUT, como lo manda el Artículo 14 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 donde indica la necesidad del registro de Servicios Externos en la plataforma informática determinada por el Ministerio Rector del Trabajo.

Estimado estudiante, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, en la verificación de la Gestión administrativa, evalúa la existencia de un delegado de Seguridad y Salud, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la plataforma SUT, y los informes realizados por estos, a finalidad de dar cumplimiento al Artículo 30 del Decreto Ejecutivo “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024): “Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrán ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

3.2 Gestión técnica

El anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 en materia de Gestión técnica usa como medios de verificación del cumplimiento normativo los siguientes parámetros: la existencia de un diagrama de flujo de los procesos productivos, un descriptivo por puesto de trabajo y un mapa de riesgos del lugar y/o centro de trabajo, las cuales son funciones del técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo según el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), numeral 1: “Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo”.

A su vez, este cuerpo legal divide la evaluación de los riesgos y verificación del cumplimiento normativo, en Higiene industrial (agentes físicos, químicos y biológicos) y en Evaluación de riesgos de seguridad, ergonómicos y psicosociales.

La verificación del cumplimiento de la normativa vigente en Higiene industrial se mide a través de la existencia de un informe de medición de los agentes físico, químico y/o biológico del puesto de trabajo, el cual debe contener datos generales del agente, una descripción breve de la metodología, resultados contrastados a la norma vigente, firmas de responsabilidad y certificados de calibración.

La evaluación de riesgos de seguridad, ergonómicos y psicosociales, que están explícitos en los Artículos 45 y 46 del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” (2024), el cual determina las causas y situaciones que propenden al desarrollo de resultados negativos en el trabajador, tiene como medio de verificación en el presente anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, un informe de evaluación de riesgos de seguridad, ergonómicos y psicosociales por puestos de trabajo.

Ahora bien, el medio de verificación relacionado con la implementación de las medidas de prevención y protección conforme a la jerarquía de controles tiene sustento en el Artículo 49 del Decreto Ejecutivo 255 (2024), donde este cuerpo legal expone la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura 3

Jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección



Nota. Adaptado de Decreto 255 mayo 2024: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 49) [Ilustración], por Hernández, M., 2024, [CONSE](#), CC BY 4.0.

Con la finalidad de cumplir la normativa vigente, el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, verificará que exista un informe de medidas de prevención y protección.

El Anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, evalúa la gestión de trabajos especiales, usando como medio de verificación los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se considerará como trabajos especiales los indicados en el Artículo 58 del Decreto Ejecutivo 255 "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo" (2024): Trabajos en caliente,

en frío, en alturas, eléctricos, en espacios confinados, marítimos, submarinos y en aguas abiertas, aéreos, con radiaciones ionizantes, con sustancias y materiales peligrosos y otros que fueran determinados por la normativa técnica nacional e internacional.

3.3 Gestión del talento humano

El Artículo 15 del Decreto Ejecutivo 255. “Reglamento de Salud y Seguridad en el Trabajo” (2024), en su numeral 10, manda al empleador a garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad. Para lo cual, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, usa como medio de verificación en materia de Gestión preventiva en trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad, la adecuada identificación de trabajadores pertenecientes a grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad en las evaluaciones de riesgos laborales entre los cuales se encuentran:

- Adultos mayores.
- Mujeres en período de lactancia.
- Mujeres embarazadas.
- Trabajadores con discapacidad.
- Trabajadores con enfermedades catastróficas.

Continuamos, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, evalúa la existencia de certificación por competencias laborales en trabajadores que ejecuten actividades de alto riesgo, compuestas por trabajo en construcción, energía eléctrica y operación de vehículos de motor incluyendo maquinaria agrícola, por lo que los trabajadores deben contar con certificaciones de prevención de riesgos laborales en actividades de alto riesgo: construcción, energía eléctrica, o en el caso de los conductores, licencia de conducción acorde a la categoría de vehículo de motor que conduce según lo dispuesto por la autoridad competente, el Reglamento o Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2012).

El Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad en el Trabajo” (2024), en su Artículo 16 y 28 señala como derecho del trabajador, recibir de forma gratuita inducción, educación y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así también manda al técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo a planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de programas de educación y capacitación sobre medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.



A fin de dar cumplimiento a esta norma, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 evalúa la gestión educativa y formativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de evaluar el registro de asistencia a inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, la existencia de un programa de formación, capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su registro en la plataforma SUT.

3.4 Procedimientos operativos básicos

El anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 evalúa el cumplimiento legal de los procedimientos operativos básicos, a través de medios de verificación de la vigilancia de la salud de los trabajadores, donde este cuerpo legal evaluará la existencia de una matriz de exámenes médicos ocupacionales por puesto de trabajo, un cronograma de planificación y ejecución de exámenes médicos ocupacionales, un informe de resultado de los exámenes médicos ocupacionales, certificados de aptitud médica laboral de ingresos, periódicos y de salida con firma de aceptación del trabajador y del profesional médico, y un informe trimestral de indicadores de enfermedad común.

Continuando, con relación a la evaluación de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, establece como medio de verificación la existencia de un procedimiento documentado de investigación de accidentes de trabajo aprobados por la autoridad máxima del lugar y/o centro de trabajo; un registro interno de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el lugar y/o centro

de trabajo; un informe del accidente, y finalmente el reporte del Accidente de Trabajo a la autoridad competente en este caso el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o el Ministerio de Trabajo del Ecuador.

El Artículo 28 del Decreto Ejecutivo 255 “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” numeral 4, señala a las inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, como una función obligatoria del técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo, a fin de cumplir la norma, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 señala como medio de verificación de cumplimiento legal, la existencia de un programa anual de ejecución de inspecciones internas.

La evaluación del mantenimiento de instalaciones, vehículos, máquinas y equipos y la evaluación de los Equipos de Protección Personal y ropa de trabajo, tienen por objeto de verificación, la existencia de un programa de mantenimiento de instalaciones, vehículos, máquinas, equipos y herramientas, y la existencia de un procedimiento de adquisición de Equipos de Protección Personal y un registro de entrega/ recepción del Equipo de Protección Personal a los trabajadores con los formatos especificados en el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196.

Finalmente, el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 verifica el cumplimiento legal de los programas de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la verificación de la implementación de programas de prevención de riesgo psicosocial y un programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales o públicos con al menos 12 actividades anuales cada uno.

Estimados estudiantes, hasta aquí, hemos conocido todos los medios verificables de cumplimiento legal del anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-196-2024.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:

1. Estimado estudiante, con la finalidad de conocer de mejor manera el anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), lista de verificación de cumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, le motivo a dar lectura a los Art. 15, 16, 18, 28, 45, 46, 49 del Decreto Ejecutivo 255 (2024), de la Gestión técnica, Gestión administrativa y Procedimientos operativos básicos.
2. Para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 3

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El anexo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-196 evalúa el cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en talleres artesanales.
2. () Las empresas con más de 10 trabajadores deben contar únicamente con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, sin necesidad de un Reglamento de Higiene y Seguridad.
3. () La verificación de la gestión técnica incluye la revisión del mapa de riesgos y diagrama de flujo de procesos productivos.
4. () El registro de entrega de Equipos de Protección Personal no es obligatorio si se entrega verbalmente al trabajador.
5. () Si una empresa con más de 1000 trabajadores no cuenta con un médico especialista en medicina del trabajo, incumple el Decreto Ejecutivo 255.

6. () La inexistencia de un informe trimestral de indicadores de enfermedad común no afecta la verificación de la vigilancia de la salud.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:



7. ¿Qué documento deben tener registradas las empresas con más de 10 trabajadores?



- a. Plan de auditoría interna.
- b. Informe de salud mental.
- c. Reglamento de Higiene y Seguridad.
- d. Registro de sanciones disciplinarias.



8. ¿Cuál de estos documentos evalúa el cumplimiento de medidas preventivas según la jerarquía de controles?



- a. Informe médico-laboral.
- b. Diagrama de flujo.
- c. Informe de medidas de prevención y protección.
- d. Registro de accidentes.

9. ¿Cuál es un requisito para evaluar la Gestión del Talento Humano?

- a. Tener solo personal con contratos indefinidos.
- b. Registro de asistencia a capacitaciones.
- c. Registro de vacaciones y licencias.
- d. Declaración juramentada de experiencia.

10. ¿Si una empresa realiza trabajos eléctricos y en altura, ¿qué debe tener el trabajador?

- a. Carta de recomendación.
- b. Certificación en prevención de riesgos laborales.
- c. Ficha médica.
- d. Constancia de puntualidad.

11. ¿Qué procedimiento documentado se exige en caso de accidentes laborales?

- a. Acta de desvinculación.
- b. Procedimiento de compra de EPP.
- c. Procedimiento de investigación de accidentes.
- d. Registro de vacaciones.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 4

Unidad 4. Anexo 3, norma técnica en seguridad e higiene del trabajo del acuerdo ministerial Nro. MDT-2024-196

Estimados estudiantes, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT 2024-196 “Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Públicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024), es una normativa, en la que se recogen tres anexos:

1. Lista de verificación de cumplimiento legal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Tabla de clasificación del nivel de riesgo de las actividades económicas en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
3. Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo, en la presente unidad estudiaremos este anexo y todos sus componentes.

¡Adelante!



4.1 Objeto y ámbito de aplicación

El Artículo 1 del anexo 3 “Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo” señala que esta normativa vigente en el país tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para la Seguridad en el Trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales en los lugares y/o centros de trabajo.



Su aplicación es de carácter obligatorio para todos los empleadores definidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Ejecutivo Nro. 255.

4.2 Higiene industrial – de los riesgos físicos: ruido

El Artículo 4 del anexo 3 “Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo” (2024). De los riesgos físicos, señala que, para prevenir los riesgos físicos asociados a la exposición ocupacional a ruido, el empleador deberá implementar medidas, entre las que destacan las siguientes:

1. Aplicación de jerarquía de controles, es decir, los riesgos derivados de la exposición a ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible en el siguiente orden:
 - a. Eliminación de la fuente sonora.
 - b. Sustitución de equipamientos silenciosos.
 - c. Controles de ingeniería.
 - d. Control administrativo, como señalización, advertencia o programas de mantenimiento.
 - e. Equipos de Protección Personal.
2. Caracterización integral de la exposición al ruido, mediante un reconocimiento previo de las actividades en el lugar e identificando los puestos susceptibles a ruido, exceptuando los que registren niveles inferiores a 80 dB.
3. Aspectos considerables para la medición, como el número de trabajadores, el tiempo asociado a la tarea, el nivel y duración de la

exposición y los efectos relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores.

4. Metodología de medición, es decir, metodologías reconocidas a nivel nacional o internacional.
5. Valores límites de exposición, como exposición de 8 horas o más a niveles de Presión Sonora Continua equivalente o superior a 85 dB.
6. Instrumentos de medición.

4.3 De los riesgos ergonómicos. Riesgos ergonómicos biomecánicos-manipulación de cargas

El Artículo 18 del anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 señala que los riesgos ergonómicos derivados de la exposición a factores de riesgo ergonómico deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible. Por lo cual, el Artículo 20 del anexo 3, a su vez, menciona las situaciones que se consideran levantamiento manual de cargas y sus parámetros se especifican en la siguiente tabla.

Tabla 3

Parámetros de masa y frecuencia máxima de levantamiento o descenso de cargas para evitar riesgo ergonómico

	Masa de Referencia	Frecuencia
	3 – 5 kg	>5 levantamientos/minuto
Levantamiento o Descenso de cargas	>5 – 10 kg	>1 levantamiento/ minuto
	>10 kg	Indistinto

Nota. Adaptado de ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196 (art. 20), por Ministerio del Trabajo, 2024, Ministerio del Trabajo, CC BY 4.0.

El numeral 1 del Artículo 20 del Anexo 3 del AM Nro. MDT-2024-196 señala que, si se va a desplazar una carga de 3 kilogramos o más durante una distancia similar o mayor a 1 metro, se deberán tomar en cuenta las consideraciones expuestas en la tabla para evitar riesgos ergonómicos.

Tabla 4

Consideraciones de duración y distancia máxima de desplazamiento de una carga para evitar riesgo ergonómico.

Duración en horas (h) y minutos (min)	Distancia 1 metro a ≤ 5 metros por acción	Distancia > 5 metro a 10 metro por acción
6 h a 8 h	>4 800 kg	>3 600 kg
4 h	>4 000 kg	>3000 kg
1 h	>2 000 kg	>1 500 kg
1 min	>60 kg	>45 kg

Nota. Adaptado de ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196 (art. 20), por Ministerio del Trabajo, 2024, Ministerio del Trabajo, CC BY 4.0.

Por lo que, las situaciones fuera de las contempladas en la tabla se considera que no requiriere una evaluación específica del riesgo.

4.4 De la seguridad en el trabajo: clasificación de los riesgos de seguridad

De conformidad con el Artículo 29 del cuerpo legal estudiado en la presente unidad, los riesgos de seguridad se clasifican en: riesgos locativos, riesgos mecánicos, riesgos eléctricos y riesgos industriales mayores. A continuación, se explican los dos primeros:

1. Riesgos locativos: el Artículo 30 del anexo 3, menciona los lineamientos para garantizar la protección de estos riesgos y manda al empleador a cumplir con la norma vigente de urbanismo y construcción, mantener en condiciones seguras y en buen estado de funcionamiento los elementos estructurales de los lugares y/o centros de trabajo, cumplir con la norma técnica nacional respecto a símbolos, gráficos y colores; y, a diseñar, instalar, proteger y mantener las instalaciones eléctricas y de gas en los lugares y/o centros de trabajo.

2. Riesgos mecánicos: el Artículo 65 del anexo 3, manda a los empleadores a adoptar medidas como: garantizar que las máquinas, equipos y herramientas manuales cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, implementar sistemas de detección de averías en máquinas y equipos, color de un dispositivo de control de parar o botón de parada de emergencia, asegurar que las partes o componentes sean capaces de resistir perturbaciones y tensiones asociadas al uso del equipo, utilizar resguardos y dispositivos para proteger a las personas, y proporcionar una comunicación efectiva sobre el uso, capacidad, mantenimiento y medidas de seguridad de máquinas y equipos.

4.5 De los riesgos eléctricos. Normas generales. De los contactos eléctricos indirectos

Estimado estudiante, el Artículo 82 del anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, manda como norma general al empleador a adoptar medidas como: realizar evaluaciones regulares de los riesgos eléctricos, implementar medidas adecuadas para controlar los riesgos eléctricos, proporcionar formación adecuada a los trabajadores sobre los riesgos eléctricos, realizar el mantenimiento regular a los equipos eléctricos, y cumplir con la norma técnica referente a trabajos con energía eléctrica nacional.

El artículo 83 del anexo 3, de los contactos eléctricos indirectos, manda al empleador a adoptar medidas como: garantizar que las instalaciones eléctricas cumplan con la norma vigente en la materia, llevar a cabo inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas, instalar dispositivos de protección contra sobretensiones y cortocircuitos, y, utilizar señalización apropiada para advertir a los trabajadores sobre la presencia de equipos eléctricos.

4.6 De la prevención de trabajos especiales. De los trabajos especiales. De los permisos para trabajos especiales

El Artículo 110 del anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, señala que los trabajos especiales se definen por las siguientes características:

1. Implican un riesgo significativo de accidentes.
2. Actividades que requieren un análisis minucioso de los riesgos presentes.
3. Actividades que requieren la elaboración de procedimientos escritos de trabajo.
4. Se aplican procesos de supervisión continua y aquellos que su frecuencia no es recurrente, dentro de este grupo de trabajos especiales podemos encontrar los que manda el Artículo 111 del documento citado, entre los cuales tenemos: trabajos en caliente, en frío, en alturas, eléctricos, en espacios confinados, marítimos, aéreos, entre otros.

Con relación a los permisos para trabajos especiales, el Artículo 113 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 menciona que, previo a la ejecución o reanudación de un trabajo especial, el empleador, a través del técnico de seguridad deberá emitir un permiso de trabajo el cual incluirá la evaluación de riesgos, protocolo de seguridad y comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo.



4.7 De los equipos de protección personal. Disposiciones generales

Apreciado estudiante, finalizaremos estudiando las disposiciones generales de los EPP (Equipos de Protección Personal) estipuladas como mandatorias para el empleador en el Artículo 140 del anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, entre las más importantes tenemos:

1. Los Equipos de Protección Personal deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores.
2. Los Equipos de Protección Personal no exime al empleador de emplear medios de protección colectiva.

3. Los Equipos de Protección Personal serán asignados posterior a un análisis de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a estos, y frente a una evaluación del riesgo o riesgos frente a los cuales se necesita la protección.

Actividades de aprendizaje recomendadas

Es momento de aplicar sus conocimientos a través de las actividades que se han planteado a continuación:

1. Estimado estudiante, con la finalidad de conocer de mejor manera el anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 (2024), Norma Técnica en Seguridad e Higiene en el Trabajo, le motivo a dar lectura del contenido de los artículos abarcados en este cuerpo legal: Art. 1, 3, 18, 20, 29, 82, 83 y 110.
2. Con el propósito de reforzar su conocimiento, realice la siguiente autoevaluación:

Autoevaluación 4

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () ¿El anexo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196, forma parte de las Normas Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo?
2. () La señalización es considerada una medida de control administrativo frente al riesgo por exposición a ruido.
3. () Si un trabajador levanta una carga de 4 kg 6 veces por minuto, se considera una situación de riesgo ergonómico.
4. () La presencia de símbolos y colores en los lugares de trabajo está regulada por normas internacionales, no por normativa nacional.
5. () Los trabajos eléctricos no se consideran parte de los trabajos especiales.

6. () Los EPP deben entregarse antes de realizar cualquier evaluación de riesgos.



Lea detenidamente las siguientes preguntas y elija la opción correcta:

7. ¿Cuál es el valor límite de exposición ocupacional al ruido durante una jornada laboral de 8 horas o más?



- a. 70 dB.
- b. 85 dB.
- c. 90 dB.
- d. 100 dB.



8. ¿Cuál es el propósito del anexo 3 de la Norma Técnica en Seguridad e Higiene del Trabajo?



- a. Evaluar el desempeño del empleador.
- b. Establecer sanciones por incumplimiento.
- c. Establecer lineamientos técnicos de prevención de riesgos laborales.
- d. Promover la sindicalización de los trabajadores.



9. ¿Cuál de las siguientes acciones corresponde a la eliminación de un riesgo en su origen frente al ruido?

- a. Proveer EPP auditivo.
- b. Señalarizar áreas ruidosas.
- c. Sustituir por equipamiento silencioso.
- d. Eliminar la fuente sonora.

10. ¿Qué tipo de riesgo se asocia directamente con defectos en el sistema eléctrico y contactos no intencionales?

- a. Riesgo mecánico.
- b. Riesgo locativo.
- c. Riesgo eléctrico.
- d. Riesgo químico.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 5



Unidad 5. La constitución de la república del Ecuador y el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo



Apreciado estudiante, iniciamos el estudio de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo de aplicación en el Ecuador, indicando que en el país la legislación en este ámbito tiene por finalidad prevenir los accidentes y enfermedades profesionales que pudieran derivarse, de las actividades laborales en los diversos centros de trabajo tanto del sector público como del privado.



Es así, que en esta unidad revisaremos lo que manda la Constitución de la República del Ecuador y la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, este último emitido por la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de la cual el Ecuador es país miembro.

¡Sigamos!

5.1 La constitución de la república del Ecuador

Estimado estudiante, cuando hablamos de la Constitución de la República del Ecuador, diremos que es la norma suprema a la que está sometida toda la legislación ecuatoriana, donde se establecen las normas fundamentales que amparan los derechos, libertades y obligaciones de los ciudadanos.



Es importante indicar, que la Constitución de la República del Ecuador considera, entre otros aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, la jerarquía de las normas, la salud como un derecho y los principios del derecho al trabajo que estudiaremos a continuación.

5.1.1 Jerarquía de las normas

Apreciado estudiante, como manda el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente como norma suprema la Constitución de la República del Ecuador, seguida de los tratados y convenios internacionales; luego las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; a continuación, los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

El Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), también manda que, de existir conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.

Esto último en el caso de que, una norma de menor jerarquía contravenga una de mayor jerarquía, ante lo cual prevalecerá la de mayor jerarquía conforme al Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

5.1.2 Principios del derecho al trabajo

Estimado estudiante, seguimos con el estudio. Ahora indicaremos los principios del derecho al trabajo, cimentados en la protección del trabajador desde el instante en que se inicia la relación laboral, durante su desarrollo y hasta el momento de su finalización.

En este marco, el Artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador respecto del derecho al trabajo, señala que este derecho se sustenta en los siguientes principios, entre otros:

- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

- Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
- Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

Como se puede apreciar, la carta magna garantiza el derecho que le asiste al trabajador, a realizar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar, además de su reintegro una vez rehabilitado de un siniestro laboral.

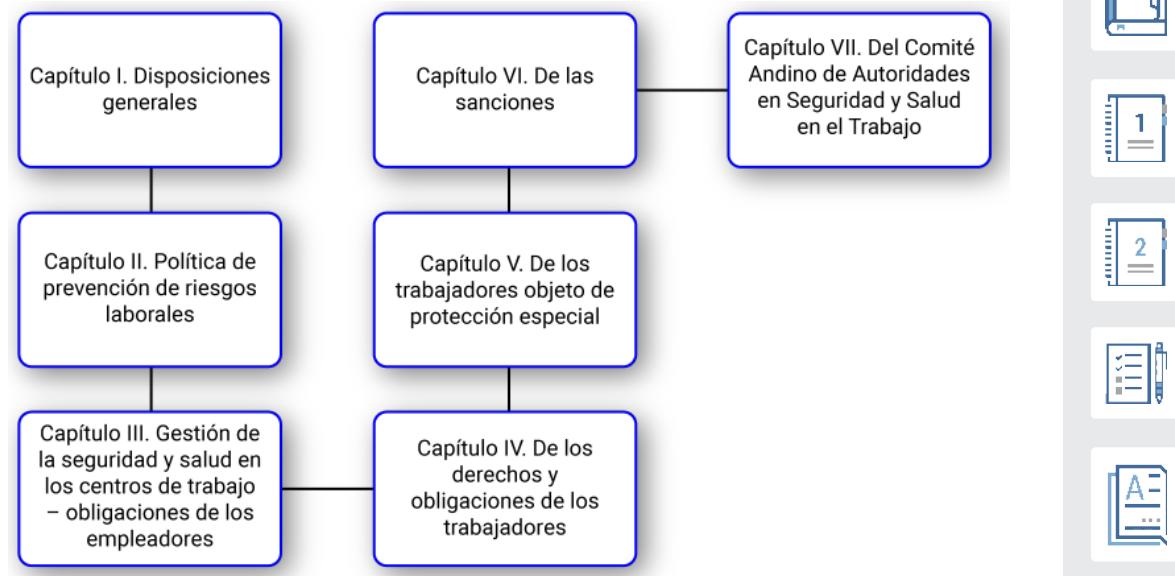
5.2 Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo

Apreciado estudiante, seguimos con el estudio del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), el cual tiene como objetivo regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones de la cual Ecuador es miembro, y cuya finalidad es minimizar o erradicar los daños a la salud del trabajador, a través de las medidas de prevención sobre las condiciones, medioambiente en el trabajo y factores de riesgo.

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), contiene disposiciones normativas como las obligaciones de los empleadores y, obligaciones y derechos de los trabajadores. Se halla dividido de la manera que se expone en la siguiente figura:

Figura 4

División del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo



Nota. Adaptado de *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo* [Ilustración], por Ministerio del Trabajo, 2024, [Ministerio del Trabajo](#), CC BY 4.0.

Dentro de lo relevante, se encuentra la normativa sobre los trabajadores objeto de protección especial, les invito a estudiarlo.

¡Vamos!

5.2.1 Obligaciones de los empleadores

Distinguido estudiante, dentro del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), en el Capítulo III, Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo, se recoge las Obligaciones de los Empleadores, mismos que describimos a continuación.

El Artículo 11 indica que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Manda que estas medidas deberán basarse en directrices sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este ítem del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), señala que, para tal fin, las empresas deberán elaborar planes integrales de prevención de riesgos, los cuales contendrán, entre otros, las siguientes acciones:

- En su literal b) señala que las empresas deben identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- En su literal c) señala que las empresas deben combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los Equipos de Protección Individual adecuados.
- En su literal g) señala que las empresas deben investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, cuyo propósito es identificar las causas que los originaron y tomar acciones correctivas y preventivas con tendencia a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- En su literal h) señala que las empresas deben informar a los trabajadores, por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- En su literal i) señala que las empresas deben establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo los trabajadores que hayan tenido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- En su literal k) señala que las empresas deben fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo acorde a las capacidades de los trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, así también teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con

los diferentes tipos de riesgos psicosociales que puedan surgir en el trabajo.

5.2.2 Obligaciones y derechos de los trabajadores

Estimado estudiante, dentro del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), en el Capítulo IV, de los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, se recogen los siguientes artículos:

El Artículo 18 manda en el que todos los trabajadores, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, donde se garantice su salud, seguridad y bienestar.

De igual manera, el Artículo 19 manifiesta que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. De forma complementaria, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes, sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

El Artículo 20 señala que los trabajadores o sus representantes, tienen derecho a solicitar a la autoridad competente, la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.

Es importante señalar lo que manda el Artículo 21, el cual indica que, sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir sus actividades, por motivos razonables, cuando consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. Por tal motivo, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hayan obrado de mala fe o cometido negligencia grave. También se debe indicar que los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

En cuanto a las obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el Artículo 24 manda lo expuesto en la siguiente infografía:

Obligaciones y derechos de los trabajadores – Artículo 24



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, con la finalidad de profundizar el conocimiento, se recomienda realizar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura comprensiva de los artículos Art. 12 al Art. 17 y del Art. 25 al Art. 30, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004).
2. De igual manera, con el propósito de reforzar su conocimiento, realice la siguiente autoevaluación:



Autoevaluación 5

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La Constitución de la República del Ecuador es la norma jurídica de mayor jerarquía en el país.
2. () El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica únicamente en empresas del sector privado.
3. () Según la Constitución, los derechos laborales pueden ser modificados por acuerdo entre empleador y trabajador.
4. () Un trabajador puede interrumpir su actividad si considera que hay un peligro inminente para su salud.
5. () Cuando existe un conflicto entre normas de diferente jerarquía, debe aplicarse la norma más reciente.

6. () El empleador está obligado a investigar accidentes laborales solo cuando ocasionan lesión grave o muerte.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Cuál de los siguientes organismos emitió el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo?

- a. Organización Internacional del Trabajo.
- b. Comunidad Andina de Naciones.
- c. Ministerio de Trabajo del Ecuador.
- d. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

8. ¿Qué artículo de la Constitución del Ecuador establece la jerarquía normativa?

- a. Art. 11.
- b. Art. 20.
- c. Art. 326.
- d. Art. 425.

9. ¿Cuál de los siguientes enunciados representa un principio del derecho al trabajo según la Constitución?

- a. Los empleadores pueden negociar la reducción de derechos laborales.
- b. Toda persona debe trabajar bajo contrato verbal.
- c. Los derechos laborales son intangibles e irrenunciables.
- d. El derecho al trabajo solo aplica en el sector privado.

10. ¿Qué medidas debe tomar un empleador si las acciones colectivas de prevención son insuficientes?

- a. Incrementar las horas laborales.
- b. Despedir al trabajador en riesgo.
- c. Proveer Equipos de Protección Individual sin costo.

- d. Suspender las actividades hasta nuevo aviso.

[Ir al solucionario](#)



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6



Unidad 6. El reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo y la ley de seguridad social



Estimado estudiante, siguiendo con nuestro estudio, le indicamos que, a lo largo de los años, se han publicado nuevas normas que regulan los sistemas de gestión, de las cuales muchas tienen una estructura común, requisitos base similares y, términos y definiciones comunes. Dentro de este contexto, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2004), cuenta con su reglamento, el cual armoniza su mandato y propone un sistema de gestión.



De forma complementaria, el Ecuador cuenta con el Código de Trabajo, norma que regula la relación obrero-empleador, considerando dentro de uno de sus capítulos también, la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la presente unidad estudiaremos estos dos cuerpos legales.

¡Sigamos!



6.1 Reglamento del instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo

Apreciado alumno, continuamos con nuestro estudio, indicando el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), donde hablaremos de los elementos de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del conocimiento de los resultados de las evaluaciones médicas.

El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), se halla dividido de la siguiente manera:

- Capítulo I. Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Capítulo II. Medidas de protección a los trabajadores.
- Capítulo III. Responsabilidades y sanciones.
- Capítulo IV. Disposiciones finales.

Este cuerpo legal contiene una herramienta importante de gestión. En su capítulo II, en las Medidas de protección, les da a los trabajadores la opción de interrumpir su trabajo, cuando exista un peligro inminente que pone en riesgo su seguridad y salud. Los invito a estudiarlo.

¡Continuemos!

6.1.1 Elementos de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Siguiendo con nuestro estudio, el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), plantea una propuesta de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual resulta de interés.

El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (2005), en su Artículo 1, señala que los países miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para obtener una comprensión más profunda sobre este artículo, le invito a revisar detalladamente la siguiente infografía:

[Aspectos para los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.](#)

6.2 Ley de seguridad social

Estimado estudiante, continuamos con nuestro estudio indicando la estructura de la Ley de Seguridad Social:

Libro primero

- Título I. Del régimen general.

- Título II. Del organismo de aplicación.
- Título III. Del Seguro General de Salud individual y familiar.
- Título IV. Del régimen especial del seguro social campesino.
- Título V. Del régimen especial del seguro de los trabajadores de la construcción.
- Título VI. Del régimen especial del seguro voluntario.
- Título VII. Del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- Título VIII. De los seguros obligatorios de vejez, invalidez y muerte, y de la cesantía.



Libro segundo

- Título I. Del sistema de pensiones. Disposiciones generales.
- Título II. De la incorporación a los regímenes.
- Título III. Del régimen solidario obligatorio.
- Título IV. Del régimen de ahorro obligatorio.
- Título V. De los fondos complementarios.
- Título VI. Del régimen de transición.
- Título VII. Del registro de historia laboral del asegurado.
- Título VIII. De la administración y control de los fondos de ahorro previsional.
- Título IX. De la protección contra el riesgo de cesantía a través del Fondo de Reserva del Trabajador.

Libro tercero. De la competencia y el procedimiento

- Título único. Disposiciones generales.

Libro cuarto. De los sistemas de seguridad social y de seguro privado

- Título I. Del sistema nacional de seguridad social.
- Título II. De los organismos de control.
- Título III. De la superintendencia de bancos y seguros.

Una vez conocemos la estructura, a continuación, estudiaremos parte de la Ley de Seguridad Social, la cual en su artículo 17 señala que tiene por misión fundamental, proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, seguro de desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.

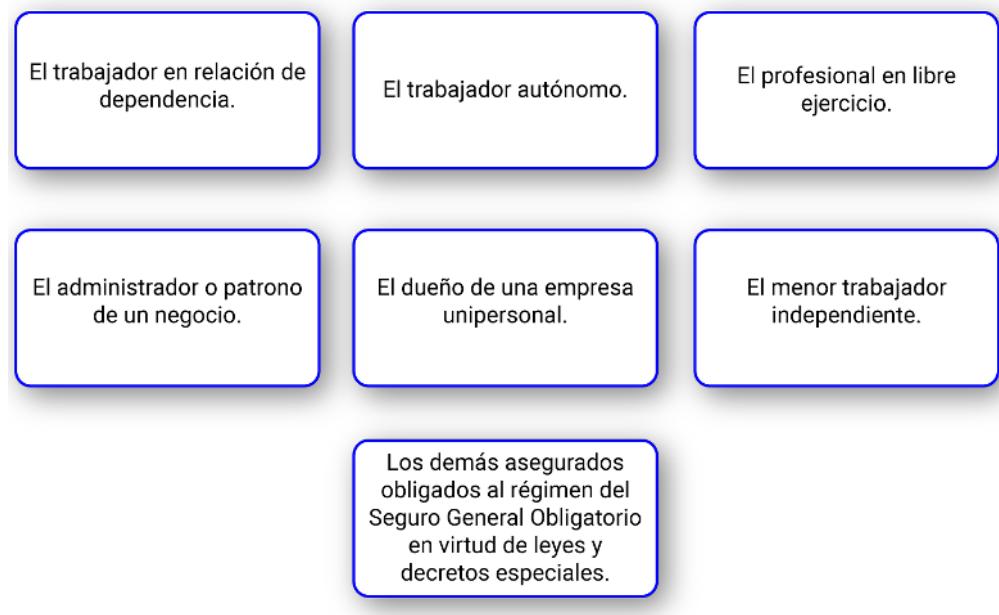
A continuación, revisaremos los principios rectores y los sujetos de protección.

6.2.1 Sujetos de protección

Continuamos, el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social (2001), señala a los sujetos de protección, indicando que son sujetos “obligados a solicitar la protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular, lo expuesto en la siguiente figura:

Figura 5

Sujetos de protección



Nota. Adaptado de *Ley de Seguridad Social* (art. 2) [Ilustración], por Registro Oficial Suplemento 465, 2001, [trabajo.gob](#), CC BY 4.0.

Cabe mencionar que son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que trabaja de manera habitual en el campo, por cuenta propia o por la comunidad a la que pertenece.

6.2.2 Riesgos cubiertos

Siguiendo con nuestro análisis, indicaremos ahora que el Art 3 de la Ley de Seguridad Social, nos señala los riesgos cubiertos, entre los que se encuentran los Riesgos del Trabajo. Veamos, a continuación, el detalle de estos riesgos cubiertos:

Art. 3.- Riesgos cubiertos. - El Seguro General Obligatorio protegerá a las personas afiliadas, en las condiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable, de acuerdo a las características de la actividad realizada, en casos de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, cesantía y seguro de desempleo.

El Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

6.2.3 Del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Estimados estudiantes, ahora bien, respecto del Seguro General de Riesgos del Trabajo la Ley de Seguridad Social (2001) recoge en su Artículo 155, de la protección al afiliado y al empleador, mientras que en su Artículo 156 describe la cobertura frente a siniestros laborales. Describimos lo indicado en la norma para su conocimiento y análisis:

Art. 155.- Lineamientos de política. - El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Art. 156.- Contingencias cubiertas. - El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.



Vale la pena recalcar los siniestros que no están amparados: aquellos originados por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, y las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de ahondar el conocimiento, se recomienda desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura de los capítulos I, II, III, IV del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial énfasis en el Artículo 1 y 2. Además, se recomienda dar lectura a la Ley de Seguridad Social: Art. 2, Art. 3, Art. 17 y Art. 255.
2. De forma complementaria, realice la siguiente autoevaluación para comprobar sus conocimientos.



Autoevaluación 6

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Reglamento del Instrumento Andino de SST se promulgó en el año 2004.
2. () El Seguro General Obligatorio protege también a personas sin relación de dependencia laboral.
3. () El Seguro Social Campesino cubre riesgos como cesantía y desempleo.
4. () Si un trabajador observa un peligro inminente para su vida, puede interrumpir sus labores.



5. () El Sistema de Gestión de SST propuesto en el Reglamento Andino incluye factores técnicos, humanos, administrativos y operativos.

6. () Los accidentes causados por imprudencia temeraria del trabajador están cubiertos por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Cuál de los siguientes títulos forma parte del Libro Primero de la Ley de Seguridad Social?

- a. Régimen de transición.
- b. Seguro voluntario.
- c. Organismos de control.
- d. Procedimiento sancionatorio.

8. ¿En qué artículo se define la misión del Seguro Social?

- a. Art. 1.
- b. Art. 2.
- c. Art. 3.
- d. Art. 17.

9. ¿Qué función cumple el Art. 155 del Seguro General de Riesgos del Trabajo?

- a. Sancionar infracciones laborales.
- b. Regular aportes de los empleadores.
- c. Establecer los lineamientos de política y cobertura del seguro.
- d. Establecer la estructura organizacional del IESS.

10. Si una empresa desea mejorar la seguridad de compra de insumos, ¿en qué componente del sistema de gestión se enmarca?

- a. Gestión técnica.

- b. Procesos operativos básicos.
- c. Gestión del talento humano.
- d. Información estadística.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7

Unidad 7. Código del trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su reglamento

Estimado estudiante, el marco normativo integrado por el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y el Reglamento General a la LOSEP, conforman el andamiaje normativo que norma el cumplimiento de los preceptos o fundamentos constitucionales y establece principios y regulaciones específicos para garantizar condiciones laborales adecuadas en las instituciones estatales y la regulación de las relaciones laborales en el sector privado del país.

¡Continuamos!

7.1 Código del trabajo

Apreciado estudiante, el Código de Trabajo es un cuerpo normativo que regula el marco legal laboral de aplicación y se halla dividido de la siguiente manera:

- Título I. Del contrato individual de trabajo.
- Título II. Del contrato colectivo de trabajo.
- Título III. De las modalidades del trabajo.
- Título . Del trabajo para personas con discapacidad.
- Título IV. De los riesgos del trabajo.
- Título V. De las asociaciones de trabajadores y de los conflictos colectivos.
- Título VI. Organización, competencia y procedimiento.

- Título VII. De las sanciones.
- Título VIII. Del desistimiento, del abandono y de la prescripción.

Los mandatos de este Código reglamentan las relaciones entre empleadores y trabajadores, y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo del sector privado. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren. Dentro del Código del Trabajo también se recoge regulación sobre la gestión de los riesgos del trabajo, parte del cual estudiamos en la presente unidad.

7.1.1 De la rectoría en materia de seguridad en el trabajo

Apreciado alumno, avanzamos en nuestro estudio. Veamos ahora lo que establece la normativa sobre la rectoría en materia de seguridad en el trabajo:

En cuanto a la rectoría en materia de seguridad en el trabajo, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, en su Capítulo I, De Las Reformas al Código de Trabajo, Artículo 52, manda:

Art. 52.- A continuación del primer inciso del artículo 539, agréguese el siguiente párrafo: “El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia”.



Por tanto, a la presente fecha, es el Ministerio de Trabajo quien ejerce la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la Prevención de Riesgos Laborales y es el ente competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia.

Ahora seguimos con el estudio del Código del Trabajo.

7.1.2 De los riesgos provenientes del trabajo

En cuanto a los riesgos provenientes del trabajo, el Código de Trabajo manda en su Artículo 38, que los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre y cuando tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Esto indica, claramente, que los trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que sufrieren un siniestro, deberán acudir al IESS y su Seguro General de Riesgos del Trabajo por la respectiva cobertura.

7.1.3 De los riesgos del trabajo

En cuanto a los riesgos del trabajo, el Código del Trabajo, en su artículo 347, señala:

Art. 347.- Riesgos del trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo, las enfermedades profesionales y los accidentes.

Por tanto, quedan definidos los riesgos del trabajo, como los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales u ocupacionales.

7.1.4 De las obligaciones respecto a la prevención de riesgos

Estimado estudiante, el Código del Trabajo manda al respecto:

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores

están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.



Como podemos apreciar, tanto el empleador como los trabajadores están obligados a trabajar con la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en los centros de trabajo.

7.2 LOSEP: Ley Orgánica del Servicio Público

Apreciado estudiante, la Ley Orgánica del Servicio Público, es aplicable al sector público. Este cuerpo legal establece preceptos y regulaciones específicas para garantizar condiciones laborales seguras en las instituciones estatales. Esta normativa incorpora aspectos de prevención, vigilancia en salud y también Promoción de la Salud en el Trabajo para los servidores públicos.

Continuemos.

7.2.1 Derechos de las servidoras y los servidores públicos

La Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en su Artículo 23, literal I, establece que son derechos irrenunciables de los/las servidores públicos: "Desarrollar sus laborales en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar", por lo cual el Estado debe a priori, proporcionar condiciones laborales que aseguren la protección física y el bienestar psicológico de los servidores públicos, de tal forma que se promueva un ambiente laboral saludable y libre de riesgos.

7.2.2 Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad

El Artículo 277 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), señala que "las indemnizaciones por Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Profesional que produzcan la muerte, incapacidad total o incapacidad permanente será por

una sola vez de 5 salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio en el sector público, contados a partir del quinto año, y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total” es decir, la LOSEP garantiza una compensación económica al servidor público afectado, reconociendo la gravedad del Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional y el impacto de esta en la vida del trabajador.

7.3 Reglamento de la LOSEP

Estimado estudiante, el Reglamento General a la LOSEP articula la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el cual establece los lineamientos que deben seguir las instituciones del Estado. Este reglamento establece con ámbito de carácter obligatorio, la implementación de programas, políticas y planes de Prevención de Riesgos Laborales dentro de las instituciones públicas, garantizando de esta manera ambientes de trabajo seguros, por lo que este cuerpo legal armoniza la Prevención de Riesgos Laborales con la gestión institucional.

7.3.1 De la salud ocupacional

El Artículo 228 del Reglamento General a la LOSEP, señala que las instituciones públicas deben asegurar a las/los servidores públicos, el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y que sea propicio para desarrollar sus labores de forma segura, a su vez el artículo 229 detalla que el “Plan de Salud Ocupacional Integral” debe ser de carácter preventivo y multidisciplinario el cual debe incluir al menos:

- Medicina preventiva y del trabajo.
- Higiene ocupacional.
- Seguridad ocupacional.
- Bienestar social.

Finalmente, el Artículo 232 establece que las instituciones deben elaborar y ejecutar, de forma obligatoria, el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, el mismo que abarca las causas y el control de riesgos en el trabajo.



Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, le invito a desarrollar las siguientes actividades con el objetivo de reforzar su conocimiento:

1. Realice la lectura del Código del Trabajo en sus Artículos 38 y 52 acerca de los riesgos provenientes del trabajo, además de dar lectura a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) Art. 23 y Art. 277, y finalmente el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) Art. 228, Art. 229, Art. 232.
2. De igual manera, para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 7



Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Código del Trabajo regula exclusivamente las relaciones laborales del sector público.
2. () El Ministerio de Trabajo es el ente rector en materia de seguridad laboral en Ecuador.
3. () Los trabajadores están obligados a cumplir con las medidas de prevención de riesgos impuestas por el empleador.
4. () Los riesgos del trabajo solo comprenden accidentes laborales y no incluyen enfermedades profesionales.

5. () Un trabajador afiliado al IESS que sufre un accidente laboral debe solicitar indemnización directamente al empleador.

6. () Si una institución pública no implementa un Plan Integral de Seguridad Ocupacional, está incumpliendo el Reglamento de la LOSEP.

7. () El Código del Trabajo y la LOSEP se aplican de forma indistinta a trabajadores públicos y privados..

8. () El Reglamento General a la LOSEP busca articular la prevención de riesgos con la gestión institucional en el sector público.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

9. ¿Cuál es la entidad competente para emitir regulaciones sobre Prevención de Riesgos Laborales en Ecuador?

- a. IESS.
- b. Ministerio de Salud.
- c. Ministerio de Trabajo.
- d. Asamblea Nacional.

10. ¿Cuál de los siguientes títulos del Código del Trabajo trata sobre riesgos laborales?

- a. Título II.
- b. Título IV.
- c. Título VI.
- d. Título VII.

[Ir al solucionario](#)



Semana 8

Actividades finales del bimestre

Revisión del contenido de las semanas 1 a la 7

Estimado estudiante:

Hemos llegado al final del primer bimestre. Esta semana es necesario reforzar el aprendizaje realizando un repaso de cada uno de los temas de las unidades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Se motiva la revisión de la información del aula virtual, así como los contenidos de la guía didáctica. Es importante también apoyarse por medio del desarrollo de las actividades recomendadas y las autoevaluaciones, ya que las mismas se constituyen en un espacio de retroalimentación.



Con ello, usted ha alcanzado el resultado de aprendizaje establecido en este bimestre. Si algo no está claro, no se desanime, aún dispone de tiempo y considere este reto como una oportunidad para demostrarse que usted puede.

¡Recuerde que todo es posible con esfuerzo y dedicación!





Segundo bimestre



Resultado de aprendizaje 1:

Conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

Estimado estudiante, con la finalidad de lograr el resultado de aprendizaje de esta asignatura, en este bimestre, continuaremos con el estudio de diferentes cuerpos legales que rigen la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de abordar los principios y la aplicación de la normalización en el país.

Lo invito a seguir adelante, en el proceso de fortalecimiento de sus conocimientos.

¡Continuemos!

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 9

Unidad 8. Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas, y reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica

El Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas - Acuerdo Ministerial Nro. 174 y Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica - Acuerdo Ministerial Nro. 013, establecen las disposiciones mínimas para la gestión de Seguridad y Salud en

el Trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales en actividades de construcción e instalaciones de energía eléctrica respectivamente y que serán motivo de estudio en la presente unidad.

8.1 Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas

El Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008 – última revisión en el año 2017), es una normativa en la que se recogen riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de las distintas obras, hallándose dividido de la siguiente manera:

- Título primero. Glosario.
- Título segundo. Disposiciones generales.
- Título tercero. Organización de la seguridad y salud
- Título cuarto. Instalaciones provisionales.
- Título quinto. Protección a terceros.
- Título sexto. Gestión técnica.
- Título séptimo. Gestión del talento humano.
- Título octavo. Gestión ambiental
- Título noveno. Construcción y readecuación de los centros de trabajo.
- Título décimo. Sanciones a empleadores y trabajadores.

En todos estos títulos, el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), recoge entre otros, las obligaciones de los empleadores en distintos ámbitos como sectores de la construcción, tales como de las instalaciones provisionales; protección a terceros; actividades específicas como labores de desbroce, excavación, entibaciones, demoliciones; permisos de trabajo, levantamiento de cargas, herramientas, maquinaria pesada de obra, medios auxiliares, protección colectiva, protección individual, señalización de seguridad, transporte de personal, vigilancia de la salud de los trabajadores, accidentes y enfermedades, accidentes mayores, información y formación en seguridad y salud, licencias de prevención de riesgos.

Acorde a la diversidad de campos de aplicación de este sector productivo, comprender la seguridad en la construcción, puede reducir considerablemente las lesiones y los accidentes laborales. Algunos accidentes pueden ser mortales o causar incapacidades permanentes para el trabajador; por ende, entender la seguridad en la construcción garantiza la ejecución de las obras y la integridad de los trabajadores.

8.1.1 Obligaciones del empleador en el sector de la construcción y obras públicas

Iniciamos estudiando lo que manda el Artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de las obligaciones de los empleadores, para la aplicación efectiva de la gestión de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, le invito a revisar la siguiente infografía para ampliar sobre este tema:

[Obligaciones del empleador en la construcción y obras públicas](#)

8.1.2 Responsabilidad solidaria en materia de prevención y protección contra los riesgos del trabajo

El Artículo 20 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), respecto de la Responsabilidad Solidaria entre Empleadores en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que se debe considerar lo siguiente:

El **literal a)** señala que el propietario de la obra es responsable de contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la legislación vigente.

El **literal c)** señala que el constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra. Deberá asignar los recursos correspondientes para el desarrollo de estos

programas y tomará cuentas de su cumplimiento a los responsables. Cuando la ejecución de la obra precise la intervención de intermediarios, tercerizadoras, contratistas y subcontratistas, el constructor o quien haga sus veces, requerirá de estos, su registro en el Ministerio de Trabajo, los reglamentos internos de seguridad y salud o los planes preventivos diseñados en función de los factores de riesgo propios de la obra o servicio a ejecutar. La presentación de estos documentos será parte del proceso contractual y constarán en los contratos respectivos.

El **literal f)** señala que los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, estos documentos presentados al constructor.

8.1.3 De la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales

El Artículo 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008) manda que, todo el personal del sector de la construcción contará con certificación de competencias laborales en Prevención de Riesgos Laborales, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores y contratistas. También indica que, la certificación de competencias laborales en Prevención de Riesgos Laborales tendrá una duración de cuatro años y las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito.

8.2 Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica

Estimado estudiante, el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998) recoge riesgos y medidas preventivas propios de la ejecución de actividades con energía eléctrica, hallándose dividido de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas.
- Capítulo II. Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Capítulo III. Normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales.
- Capítulo IV. De la seguridad ocupacional.

Este reglamento dispone medidas de gestión preventiva frente a diversos aspectos relacionados con el trabajo con energía eléctrica, tales como protección contra descargas atmosféricas, tomas de tierra y conductores de protección, trabajos en instalaciones eléctricas con y sin tensión, transformadores, condensadores.

A continuación, se tratarán temas como disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas, normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, y normas para intervención en equipos, instalaciones y casos especiales.



¡Sigamos!

8.2.1 Disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas

Estimado estudiante, a continuación vamos a estudiar las disposiciones que deben observarse en el montaje de instalaciones eléctricas, respecto de las condiciones generales, recogidas en el Artículo 1 del Reglamento de Seguridad

del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998 – última revisión en el año 2017), el cual señala que las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben planificarse y ser ejecutadas en todas sus partes, en función de la tensión que define su clase, bajo las siguientes condiciones:

1. Con personal calificado.
2. Con material adecuado.
3. Con aislamiento apropiado.
4. Con suficiente solidez mecánica, con relación a los diferentes riesgos, de deterioro a los cuales pueden quedar expuestas, de manera que la corriente eléctrica no llegue a recalentar peligrosamente a los conductores, a los aislantes, a los objetos colocados en su proximidad; a fin de que el personal quede protegido contra riesgos de contacto involuntario con conductores o piezas conductoras habitualmente energizadas.

Pudiendo concluir, que los sistemas eléctricos deben ser diseñados y ejecutados por profesionales del sector eléctrico.

8.2.2 Normas de seguridad para el personal que interviene en la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas

Apreciado alumno, en el siguiente módulo didáctico, le invito a conocer las diferentes normas para garantizar un entorno laboral seguro en el manejo de instalaciones eléctricas, incluyendo trabajos en instalaciones sin tensión.

[Normas de seguridad para personal de operación y mantenimiento eléctrico](#)

Como podemos apreciar, este cuerpo legal recoge el procedimiento que se ha de seguir y que deberá ser motivo de inspección de cumplimiento.

8.3 De los trabajadores que ejecutan laborales en el sector eléctrico

Estimado estudiante, el Artículo 29 y el Artículo 30 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998), señala que todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, las cuales tendrán una vigencia de cuatro años a partir de su emisión.

8.4 De la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales

El Artículo 29 del reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas manda a todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, el mismo que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

1. Estimado estudiante, con la finalidad de ahondar el conocimiento del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (2008), realice la lectura de los artículos 10, 11, 17, 59, 131, 133, 146, 147.
2. También, se recomienda la lectura de los artículos 10, 14, 24, 35, 29, 30 y 31 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (1998).
3. Le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 8

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas fue reformado por última vez en el año 2017.
2. () La normativa establece únicamente obligaciones para los trabajadores, no para los empleadores.
3. () Un empleador que entrega ropa y Equipos de Protección Individual a los trabajadores cumple con una de sus obligaciones reglamentarias.
4. () Las certificaciones de competencias laborales en Prevención de Riesgos Laborales tienen una vigencia indefinida.
5. () La señalización y el bloqueo de los aparatos de corte deben realizarse solo al finalizar un trabajo en instalaciones eléctricas.
6. () Las obras eléctricas deben ser realizadas exclusivamente por personal calificado.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Cuál es el año de emisión del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica?
 - a. 1995.
 - b. 1998.
 - c. 2001.
 - d. 2008.

8. ¿Qué objetivo principal tiene la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales?

- a. Mejorar la productividad.
- b. Validar la experiencia del trabajador.
- c. Garantizar conocimientos en prevención de riesgos.
- d. Facilitar la contratación de personal.

9. Un empleador desea mejorar las condiciones ergonómicas de trabajo.

¿Cuál literal del Reglamento respalda esta acción?

- a. Literal f).
- b. Literal h).
- c. Literal k).
- d. Literal j).

10. ¿Qué debe hacer el técnico antes de restablecer el servicio eléctrico?

- a. Activar la señalización.
- b. Informar al personal y retirar las puestas a tierra.
- c. Verificar la tensión de los equipos.
- d. Cambiar los conductores.

[Ir al solucionario](#)





Semana 10

Unidad 9. Acuerdo ministerial 1404 – reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas, Instructivo de aplicación de la historia clínica ocupacional

Apreciado estudiante, como es de su conocimiento, la gestión de Prevención de Riesgos Laborales es una gestión técnica y médica. Dentro de este último ámbito estudiaremos en esta unidad el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas - Acuerdo Ministerial 1404 (AM1404) (1978).

¡Comencemos!

9.1 Acuerdo ministerial 1404 – Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas

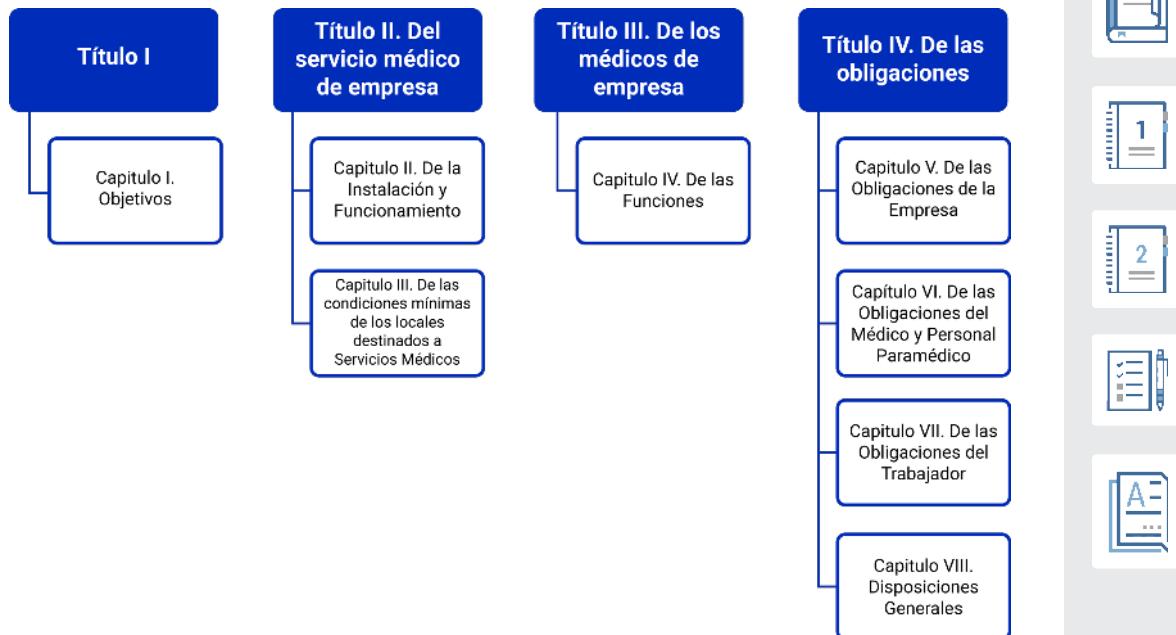
El Acuerdo Ministerial 1404, en su Artículo 1 señala del Servicio Médico de Empresa, que se basará en la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral, y tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

Este cuerpo legal está compuesto de elementos expuestos en la siguiente figura:



Figura 6

Elementos del Artículo 1 - Acuerdo Ministerial 1404



Nota. Adaptado de *Acuerdo Ministerial 1404, (art. 1)* [Ilustración], por Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, 1978, [Ministerio de Trabajo](#), CC BY 4.0.

Este cuerpo normativo, contiene entre las disposiciones en su Capítulo III, de las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos, la ubicación de las instalaciones del Servicio Médico, los equipos con que ha de contar, los muebles que debe tener, además de los materiales, muebles y medicamentos básicos con que debe estar equipado. Los invito a revisar la información de obligado cumplimiento para el empleador.

9.1.1 Del Servicio Médico de Empresa

Avanzando en nuestra revisión de este cuerpo legal, el mismo respecto de la obtención de una efectiva protección de la salud de los trabajadores, en su Artículo 3 indica que, el Servicio Médico de Empresa cumplirá las funciones de prevención y Fomento de la Salud dentro de los locales laborales, evitando los

daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.

En cuanto a la obligación que tienen las empresas de contar con los Servicios Médicos, el Artículo 4 manda que, las empresas con cien o más trabajadores los organizarán obligatoriamente con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento. Para las empresas con número inferior a 100 trabajadores, el Artículo 5 permite que estas Empresas que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con los mismos fines.



Un tema importante tiene que ver con la formación del profesional que dirigirá el Servicio Médico de Empresa, indicando el Artículo 7 del acuerdo Ministerial 1404 (1978), que los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública. Respecto del personal de enfermería, dispone que el mismo trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.

En cuanto al horario de atención de los Servicios Médicos de Empresa, este cuerpo legal manda acorde al número de trabajadores de la organización:

- De 100 a 200 trabajadores 3 horas día médico
- De 201 a 400 trabajadores 4 horas día médico
- De 401 a 600 trabajadores 5 horas día médico
- De 601 a 800 trabajadores 6 horas día médico
- De 801 a 1000 trabajadores 8 horas día médico
- En cuanto a las empresas que sobrepasen los 1.000 trabajadores, por cada 200 trabajadores de exceso, dispondrán de una hora día médico de atención adicional.

Ahora, cabe recordar que la gestión de prevención es técnico médica, razón por la cual el Artículo 8 de este cuerpo legal recoge el que, los Servicios Médicos laborarán en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales.

9.1.2 Condiciones Mínimas de los Locales destinados a Servicios Médicos

Estimados estudiantes, seguimos con nuestro estudio, para lo cual indicaremos que las condiciones mínimas de los locales destinados a Servicios Médicos se encuentran reguladas en el Artículo 10 del AM 1404 (1978), el cual indica que deberá contar con:

- Sala de espera.
- Sala de examen médico dotada del instrumental y más implementos que se determinan a continuación, en la siguiente lista mínima:
 - Equipos médicos
 - Muebles
 - Materiales
 - Medicamentos básicos

Cabe mencionar que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de trabajadores de la empresa para mantener la reserva necesaria.

9.1.3. Funciones de los médicos de la empresa

Apreciado estudiante, en cuanto a las funciones de los médicos de la empresa, el Artículo 11 del AM 1404 (1978), indica que los médicos de empresa, a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el Artículo 3 del presente Reglamento, cumplirán además con las que se agrupan en el siguiente módulo didáctico:

[Funciones de los médicos de la empresa](#)

9.2. Instructivo de aplicación de la historia clínica ocupacional

El Instructivo de Aplicación de la Historia Clínica Ocupacional (2019), emitido por el Ministerio de Salud Pública en cumplimiento al Artículo 361 de la Constitución de la República “El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad nacional, regulará y controlará todas actividades relacionadas con la salud y el funcionamiento de las entidades del sector”, provee una herramienta para la atención de la salud en el trabajo, con un carácter obligatorio en los establecimientos de las empresas, instituciones públicas y privadas.

Este instructivo consta del correcto llenado y contenido de los siguientes formularios:

1. Formulario de evaluación preoccupacional-inicio. SNS-MSP / Form. HCU 077.
2. Formulario de evaluación periódica. SNS -MSP / Form. HCU 078.
3. Formulario de evaluación de reintegro. SNS – MSP / Form. HCU 079.
4. Formulario de evaluación de retiro. SNS – MSP/ Form. HCU 080.
5. Certificado de salud en el trabajo. SNS – MSP / Form. HCU 081.
6. Registro de inmunizaciones para salud en el trabajo SNS – MSP – Form. HCU 083.

Así también registra los formularios de historia clínica única, tales como el formulario de admisión, de consulta externa, de evolución y prescripciones, de interconsulta, de solicitud de laboratorio clínico, de solicitud de imagenología, y de referencia, derivación, contrarreferencia y referencia inversa.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Reforcemos el aprendizaje resolviendo las siguientes actividades.

1. Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana respecto de los Servicios Médicos de Empresa, se recomienda leer los artículos 12 a 19 del AM 1404, así también dar

lectura a los formularios incluidos en el Instructivo de Aplicación de la Historia Clínica Ocupacional.

2. Realice la autoevaluación para comprobar sus conocimientos.



Autoevaluación 9

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Acuerdo Ministerial 1404 fue emitido en el año 1978.
2. () Las empresas con menos de 100 trabajadores están obligadas a tener un Servicio Médico de Empresa.
3. () Una empresa con 850 trabajadores debe garantizar al menos 8 horas de atención médica diaria.
4. () El médico general que dirige el servicio médico debe ser especializado en cirugía.
5. () El servicio médico de empresa colabora directamente con el Departamento de Seguridad para la prevención de riesgos ocupacionales.
6. () El registro de inmunizaciones no forma parte de la Historia Clínica Ocupacional.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Quién emite el Instructivo de Aplicación de la Historia Clínica Ocupacional?

- a. Ministerio del Trabajo.
- b. Ministerio de Salud Pública.
- c. Consejo Nacional de Seguridad.
- d. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



8. ¿Cuál es el objetivo principal del Servicio Médico de Empresa según el Artículo 1 del AM 1404?

- a. Reducir costos operativos.
- b. Evaluar el ausentismo.
- c. Mantener la salud integral del trabajador.
- d. Aumentar la productividad.

9. ¿Cuántas horas de atención médica diaria debe ofrecer una empresa con 500 trabajadores?

- a. 4 horas.
- b. 5 horas.
- c. 6 horas.
- d. 8 horas.

10. ¿Cuál de los siguientes formularios se utiliza para la evaluación preocupacional?

- a. HCU 078.
- b. HCU 079.
- c. HCU 077.
- d. HCU 083.

[Ir al solucionario](#)



Semana 11

Unidad 10. Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo

Estimados estudiantes, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2020 – 244 “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo” es un cuerpo legal expedido por el Ministerio de Trabajo en 2020 que se mantiene vigente, y cuyo principio legislativo es erradicar la violencia contra las mujeres y el acoso laboral en espacios laborales.

¡Sigamos!

10.1 El protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo

Este mandato normativo tiene por objeto, establecer lineamientos para la creación de medidas necesarias con un enfoque preventivo ante la discriminación, el acoso laboral, la violencia contra la mujer y toda forma de violencia de género en los espacios de trabajo, para lo cual manda al empleador a socializar el protocolo establecido y fomentar condiciones adecuadas de trabajo en los sectores público y privado.



Su ámbito de aplicación es de carácter obligatorio y regirá en todas las instituciones y entidades del sector público y del sector privado, para efectos de este protocolo, el concepto de “lugar y/o centro de trabajo”, no se limitará únicamente a las instalaciones físicas, si no, a cualquier lugar y momento asociado a la relación laboral.

Uno de los pilares de este protocolo es la implementación de la cultura preventiva que se sustenta en cuatro ejes los cuales son: fomentar un compromiso para erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia; la aplicación de políticas que incluyan planes, programas y proyectos que fomenten el buen clima laboral; brindar talleres de sensibilización en temáticas relacionadas con la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia, y finalmente la difusión de campañas comunicacionales permanentes que faciliten la difusión de temas relacionados con la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer.

El proceso de notificación y las fases de actuación en el sector público siguen el siguiente proceso normado:

- 1. Solicitud de intervención:** la denuncia debe ser receptada por la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH. Las personas legitimadas para realizar la denuncia son: la persona afectada o su representante legal y la unidad administrativa.
- 2. Valoración inicial:** la persona encargada de la unidad o de la UATH, deberá recopilar información útil para el caso en un plazo de máximo diez días laborales.
- 3. Resolución:**
 - a. Si se deduce que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, se fomentarán espacios de diálogo, activar protocolos de resolución o aplicar el régimen disciplinario.
 - b. Si existen indicios de prácticas de discriminación, acoso laboral o toda forma de violencia, se deberá conformar el comité asesor, legitimar el derecho a la defensa, realizar un informe final y dar inicio al proceso de intervención.

Finalmente, se deberá dar seguimiento y control mediante la Unidad de Administración y Talento Humano, la cual debe realizar registro y seguimiento de los casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos se recomienda desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura del Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia en contra de la mujer en los espacios de trabajo: principalmente considerando ámbito de aplicación, el proceso de notificación y las fases de actuación en el sector público.
2. Para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 10

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El Protocolo de Prevención y Atención fue emitido en el año 2020 por el Ministerio del Trabajo.
2. () El protocolo solo se aplica a los lugares físicos donde se realiza la actividad laboral.
3. () Si una persona es víctima de acoso, puede presentar la denuncia directamente ante la UATH.
4. () Una denuncia puede ser presentada únicamente por testigos o compañeros.
5. () El protocolo exige que toda denuncia sea resuelta por un comité externo ajeno a la institución.
6. () La cultura preventiva incluye campañas comunicacionales permanentes.



Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:



7. ¿Quién emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2020 – 244?

- a. Ministerio de Salud Pública.
- b. Asamblea Nacional.
- c. Ministerio del Trabajo.
- d. Corte Constitucional.

8. ¿Cuál es el objetivo principal del protocolo?

- a. Sancionar exclusivamente al agresor.
- b. Crear condiciones de teletrabajo.
- c. Establecer lineamientos preventivos contra violencia y discriminación.
- d. Regular la jornada laboral.

9. ¿Cuánto tiempo tiene la UATH para realizar la valoración inicial de una denuncia?

- a. 5 días laborables.
- b. 7 días, calendario.
- c. 10 días laborables.
- d. 15 días hábiles.

10. ¿Qué sucede si la valoración inicial determina que se trata de un conflicto interpersonal?

- a. Se despide al responsable.
- b. Se conforma el comité asesor.
- c. Se activa el régimen disciplinario o protocolos de resolución.
- d. Se archiva la denuncia.

[Ir al solucionario](#)



Semana 12

Unidad 11. Siniestros laborales conforme a la Resolución C.D. 513 IESS y el código del trabajo

Estimado estudiante, en la presente semana estudiaremos los siniestros laborales, desde la concepción del Código del Trabajo aplicado por el Ministerio de Trabajo y la Resolución C. D. 513 (2016), aplicada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

Recordemos que, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro. Si estuvo al momento del siniestro afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la cobertura vendrá de parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS o, en su defecto, será cubierta por el empleador.

¡Sigamos!

11.1 Resolución C.D. 513 IESS

Estimados estudiantes, la Resolución C. D. 513 IESS (2016), regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo, ante un siniestro de origen laboral sufrido por trabajadores afiliados al IESS.

El Artículo 1 señala que, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social (2001), referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

Dicho esto, corresponde estudiar el criterio de calificación de los siniestros laborales para el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS (SGRT).

Continuemos con el aprendizaje mediante la revisión del siguiente subtema.

11.1.1 Enfermedades profesionales u ocupacionales



Según manda el Artículo 6 de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), las Enfermedades Profesionales u Ocupacionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Señala que se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales, las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la Comisión de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS (CVIRP), para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

11.1.2 Accidentes de trabajo

Siguiendo con nuestro estudio de la Resolución C. D. 513 IESS (2016), el Artículo 11 respecto de Accidente de Trabajo manda que, para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Indica que, en el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberán ser actualizadas cada vez que las modifique.

Ahora, le invito a revisar el módulo didáctico para acceder a información relevante sobre la clasificación de diferentes eventos en el ámbito laboral.

Accidentes de trabajo

11.2 Código del trabajo

Apreciados estudiantes. La Resolución C. D. 513 IESS (2016), regula las prestaciones que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo, ante un siniestro de origen laboral sufrido por trabajadores afiliados al IESS.

Ante un siniestro de trabajo sufrido por un trabajador no afiliado al IESS, la indemnización se regirá por lo dispuesto en el Código del Trabajo, cuyos conceptos estudiamos a continuación.

11.2.1 Accidente de trabajo

El Artículo 348 del Código del Trabajo respecto de los accidentes de trabajo, señala que, es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

11.2.2 Enfermedades profesionales

En cuanto a las enfermedades profesionales, el Artículo 349 del Código del Trabajo las define como, afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, con la finalidad de reforzar los conocimientos, le invito a participar de las siguientes actividades:

1. Realice la lectura de los artículos 6 al 13 de la Resolución C. D. 513 IESS.

2. Para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 11

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La Resolución C.D. 513 fue emitida por el IESS en el año 2016.
2. () El Seguro General de Riesgos del Trabajo únicamente cubre a trabajadores con relación de dependencia.
3. () Un accidente ocurrido durante una comisión de servicio fuera del lugar de trabajo puede ser considerado como accidente laboral.
4. () Un accidente ocurrido mientras el trabajador realiza actividades sindicales legalmente reconocidas puede ser considerado accidente laboral.
5. () Un accidente que ocurre durante un trayecto interrumpido por motivos personales puede ser calificado como "in itinere".
6. () Las enfermedades profesionales pueden estar incluidas en la lista de la OIT o determinadas por el IESS.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Quién regula el Seguro General de Riesgos del Trabajo en Ecuador?
 - a. Ministerio de Trabajo.
 - b. Ministerio de Salud Pública.
 - c. IESS.
 - d. Asamblea Nacional.

8. Según la Resolución C.D. 513, ¿cuál de los siguientes elementos no califica como accidente laboral?

- a. Lesión ocurrida en misión de trabajo.
- b. Lesión durante el juego entre compañeros fuera del horario laboral.
- c. Lesión durante actividad sindical.
- d. Lesión por encargo del empleador fuera del lugar habitual de trabajo.

9. ¿Qué debe comprobarse para calificar una enfermedad como profesional según el IESS?

- a. Que haya afectado la salud mental del trabajador.
- b. Que sea hereditaria.
- c. Relación causa-efecto entre el trabajo y la enfermedad.
- d. Que el trabajador tenga más de cinco años de experiencia.

10. ¿Cuándo se considera un accidente “in itinere”?

- a. Cuando el trabajador se transporta con compañeros.
- b. Cuando ocurre durante un trayecto directo entre casa y trabajo sin interrupciones.
- c. Cuando se dirige a realizar actividades sociales.
- d. Cuando usa transporte público.

[Ir al solucionario](#)



Semana 13

Unidad 12. Prestaciones por riesgos del trabajo

Estimado estudiante, como hemos venido revisando la normativa, ante un siniestro laboral, el trabajador tiene derecho a acciones de reparación de los daños derivados del siniestro. Si estuvo al momento del siniestro afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la cobertura será otorgada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS acorde a lo que manda la Resolución C. D. 513, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (2016); de no estar afiliado al IESS el trabajador, la indemnización será cubierta por el empleador según lo dispuesto por el Código del Trabajo.

Seguimos con el contenido.

12.1 Resolución C.D. 513 IESS- Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo

Apreciados estudiantes, vamos a estudiar las prestaciones a que hay derecho para un trabajador siniestrado, que se encuentre bajo la cobertura del IESS.



El Artículo 16 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), señala que el derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella. Es decir, si un trabajador se siniestra en su primer día de labores, tiene derecho a la atención médica, subsidio, indemnizaciones o montepío de ser el caso.

En cuanto a las prestaciones por enfermedad profesional u ocupacional, el Artículo 17 de la Resolución C.D. 513 IESS dispone que, para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y

de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

Un tema no menos importante, tiene que ver con la atención médica y el sueldo o salario de los trabajadores. Ante ello, el Artículo 18 de la Resolución C.D. 513 IESS indica que, las prestaciones asistenciales y económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo serán otorgadas una vez calificado el siniestro laboral y verificado el derecho. Se concederán las siguientes prestaciones:

- a. **Prestaciones médico-asistenciales:** los servicios médicos asistenciales serán otorgados de acuerdo a la ley y la reglamentación interna, a través de las unidades médicas de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- b. **Prestaciones económicas:** el Seguro General de Riesgos del Trabajo concederá a nivel nacional las prestaciones económicas en función de la incapacidad, en aplicación a lo señalado en la Ley de Seguridad Social, el presente Reglamento y demás normativa interna.

Ahora bien, estimados estudiantes, necesitamos conocer la forma en que el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS clasifica las consecuencias de los siniestros. El Artículo 19 de la Resolución C.D. 513 IESS (2016), respecto de los efectos de los siniestros, recoge que los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales pueden producir los efectos expuestos en la siguiente figura, en los asegurados:

Figura 7

Efectos en los asegurados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales

Incapacidad Temporal

Cuando el trabajador siniestrado, tras su periodo de rehabilitación, retorna a laborar con el 100% de su capacidad recuperada.

Incapacidad Permanente Parcial

Cuando el trabajador debido al siniestro, obtuvo un porcentaje de incapacidad para laborar, el cual es indemnizado por el IESS.

Incapacidad Permanente Total

Cuando el trabajador debido a las lesiones obtenidas a consecuencia del siniestro, no puede desarrollar las labores para las cuales fue contratado, pero es capaz de efectuar labores diferentes.

Incapacidad Permanente Absoluta

Cuando el trabajador no puede ejecutar actividad laboral alguna y requiere de ayuda hasta para satisfacer sus necesidades elementales como alimentarse.

Muerte

Nota. Adaptado de Resolución No. C.D. 513 (art. 19) [Ilustración], por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016, [IESS](#), CC BY 4.0.

12.2 Código del trabajo. Indemnizaciones

Estimados estudiantes, para trabajadores no afiliados al IESS, las acciones de reparación de los daños derivados del siniestro correrán a cargo del empleador y serán llevadas a efecto en el Ministerio de Trabajo, el cual aplicará lo que manda el Código del Trabajo y que revisamos a continuación.

El Artículo 353 del Código del Trabajo, en cuanto a las indemnizaciones a cargo del empleador, señala que el empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones establecidas en el Título IV, De Los Riesgos Del Trabajo, en todo caso de accidente o enfermedad profesional.

El Código del Trabajo realiza una clasificación de las consecuencias de los siniestros, que se recoge en el artículo 359 y que describimos a continuación:

Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo. - Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

- Muerte.
- Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.
- Disminución permanente de la capacidad para el trabajo.
- Incapacidad temporal.

Siguiendo con nuestro estudio, en lo que tiene que ver con las indemnizaciones, el artículo 367 del Código del Trabajo señala lo siguiente: Todas las normas que para el cálculo de indemnizaciones contienen los artículos 369, 370, 371, 372 y 373 de este Código, sustitúyanse, en lo que fueren aplicables con las leyes, reglamentos y más disposiciones legales, que para el efecto estuvieren vigentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al momento de producirse el accidente, siempre y cuando el trabajador accidentado no estuviere afiliado y, por lo tanto, no gozare de las prestaciones de dicho Instituto.

De lo indicado, recogemos lo sobresaliente.

Art. 369.- Muerte por accidente de trabajo. - Si el accidente causa la muerte del trabajador y esta se produce dentro de los ciento ochenta días siguientes al accidente, el empleador está obligado a indemnizar a los derechohabientes del fallecido con una suma igual al sueldo o salario de cuatro años.

Art. 370.- Indemnización por incapacidad permanente. - Si el accidente hubiere ocasionado incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, la indemnización consistirá en una cantidad igual al sueldo o salario total de cuatro años, o en una renta vitalicia equivalente a un 66 % de la última renta o remuneración mensual percibida por la víctima.

Art. 373.- Indemnización por incapacidad temporal. - La indemnización por incapacidad temporal será del 75 % de la remuneración que tuvo el trabajador al momento del accidente y no excederá del plazo de un año, debiendo ser entregada por semanas o mensualidades vencidas, según se trate de obrero o de empleado.

Art. 376.- Indemnización por enfermedad profesional. - Cuando un trabajador falleciere o se incapacite absoluta y permanentemente para todo trabajo, o disminuyere su aptitud para el mismo a causa de una enfermedad profesional, él o sus herederos tendrán derecho a las mismas indemnizaciones prescritas en el parágrafo anterior, para el caso de muerte, incapacidad absoluta o disminución de capacidad por el accidente, de acuerdo con las reglas siguientes:

1. La enfermedad debe ser de las catalogadas en el artículo 363 de este Código para la clase de trabajo realizado por la víctima, o la que determine la Comisión Calificadora de Riesgos.
2. La indemnización será pagada por el empleador que ocupó a la víctima durante el trabajo por el cual se generó la enfermedad.
3. Si la enfermedad, por su naturaleza, pudo ser contraída gradualmente, los empleadores que ocuparon a la víctima en el trabajo o trabajos a que se debió la enfermedad, estarán obligados a pagar la indemnización, proporcionalmente al tiempo durante el que cada cual ocupó al trabajador. La proporción será regulada por el juez del trabajo, si se suscita controversia al respecto, previa audiencia de la Comisión Calificadora de Riesgos.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos se recomienda llevar a cabo las actividades que se describen a continuación:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:

- Resolución C. D. 513, IESS (2016), artículos 20 al 42.
- Código del Trabajo, artículos 365 al 409.

2. Desarrolle la autoevaluación para comprobar sus conocimientos.



Autoevaluación 12



Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () El trabajador siniestrado tiene derecho a las prestaciones del IESS desde el primer día de trabajo, incluso sin relación de dependencia.
2. () Si un trabajador no está afiliado al IESS, no tiene derecho a ninguna indemnización por siniestro laboral.
3. () Un trabajador que ha aportado cinco meses al IESS no tiene derecho a prestaciones por enfermedad profesional.
4. () Un trabajador que presenta una incapacidad permanente parcial recibirá una indemnización por parte del IESS.
5. () El Código del Trabajo y la Resolución C.D. 513 IESS clasifican las consecuencias de los siniestros laborales de manera idéntica.
6. () La atención médica es una de las prestaciones asistenciales que otorga el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Llea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Qué norma regula el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS?
 - a. Código del Trabajo.
 - b. Ley Orgánica de Servicio Público.
 - c. Resolución C.D. 513 IESS.
 - d. Código Civil.

8. ¿Qué ocurre si un trabajador sufre un siniestro en su primer día de labores?

- a. No tiene derecho a nada.
- b. Solo recibe atención médica.
- c. Tiene derecho a todas las prestaciones.
- d. Solo recibe indemnización.

9. ¿Cuál es la indemnización por incapacidad temporal según el Código del Trabajo?

- a. 100 % del salario por 6 meses.
- b. 75 % de la remuneración hasta un año.
- c. 50 % del salario mensual.
- d. Un pago único equivalente a 3 meses de salario.

10. ¿Qué entidad determina si una enfermedad es profesional para efectos del IESS?

- a. Ministerio de Salud.
- b. Médico tratante.
- c. Médico ocupacional de Riesgos del Trabajo.
- d. Empleador.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14

Unidad 13. Principios de normalización

Apreciado estudiante. Continuamos nuestro estudio acometiendo un tema de interés como lo es la normalización.

Para ello, indicaremos que la ISO (Organización Internacional de Normalización) e IEC (Comisión Electrotécnica Internacional), forman el sistema especializado para la normalización a nivel mundial (Guía Práctica Ecuatoriana, GPE INEN-ISO/IEC 2:2006, 2006). En cuanto a nuestro país, en el Ecuador contamos con el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN.

¡Sigamos!

13.1 Introducción

Avanzando con nuestro estudio, indicaremos que el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN, es en términos de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el organismo nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales (Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847, 2014). En la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), el INEN establece los principios fundamentales para el desarrollo de los documentos normativos.

¡Avancemos!

13.2 Objetivos de la normalización

Apreciado estudiante, a continuación, vamos a estudiar la normalización. Para entenderla en su contexto, necesitamos conocer sus objetivos. Según la GPE INEN-ISO/IEC 2 (2006), los principales objetivos de normalización son los expuestos en la siguiente infografía:

Objetivos principales de la normalización

Estimados alumnos, como se puede apreciar, estos objetivos permiten armonizar el sistema de producción de bienes y servicios en el país. Continuemos con el estudio de los principios de la normalización.



13.3 Principios de la normalización

Estimado estudiante, siguiendo con nuestro estudio, es necesario mencionar que la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), establece los principios de normalización sobre los cuales el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN - desarrolla documentos normativos, siendo aplicable para el desarrollo de normas, códigos, guías de práctica, manuales o cualquier otro documento de naturaleza análoga emitido por el INEN.

En cuanto a los requisitos, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), establece:

- **Contexto y objetivo.** - En cuanto al contexto y objetivo, la NTE INEN 2847 (2014), indica que, los documentos normativos existen principalmente para proporcionar una base fiable sobre la que se pueden compartir las expectativas comunes respecto a las características específicas de un producto, servicio o proceso. Los documentos normativos se desarrollan solo cuando hay una necesidad demostrable de ellos.
- **Propósitos.** - Respecto de los propósitos de los documentos normativos, señala entre otros:
 - a. Facilitar el comercio, en particular en la reducción de los obstáculos técnicos al comercio internacional.
 - b. Proporcionar un marco para el logro de economías eficientes e interoperables.
 - c. Mejorar la protección de los consumidores y la confianza.
 - d. El apoyo a los objetivos de política pública y, en su caso, ofreciendo alternativas eficaces a la regulación.
- **Carácter voluntario.** - En cuanto al carácter de la norma, señala que los documentos normativos son voluntarios en el sentido de que no hay obligación de aplicarlos o cumplir con ellos. Los documentos normativos ecuatorianos son una recomendación que corresponde al estado de la técnica, considera aspectos de calidad y puede cubrir alguno o algunos de los objetivos legítimos definidos por la Organización Mundial de Comercio

(OMC), para todas las partes interesadas; pero siempre facilitando el espacio necesario para la innovación. Solo cuando las partes de una transacción deciden basar su convenio en el documento normativo, o cuando un regulador incorpora el documento normativo en una reglamentación, es que el uso de la norma se hace obligatorio.

- **Transparencia.** - De la transparencia se señala que, el INEN como parte de un compromiso para la transparencia y la rendición de cuentas del proceso de normalización, publicará los principales documentos relacionados con los planes nacionales de normalización al menos una vez cada seis meses.

13.4 Contenido y redacción de las normas

Estimado estudiante. A continuación, seguiremos con el estudio del contenido y la redacción de las normas, conforme indica la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014):

- **Principios.** - En cuanto a los principios, se señala que para que un documento normativo cumpla con los propósitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), tiene que ser redactada de tal manera que el usuario pueda estar seguro de que todos los demás que aplican la norma comprendan de sus disposiciones.

La importancia radica en que la norma sea:

- a. Adecuada para sus objetivos previstos y propósitos.
- b. Apropriada para su público destinatario en el contenido y lenguaje.
- c. Clara y sin ambigüedades.
- d. Exacta y precisa para el fin previsto.
- e. Capaz de soportar los reclamos legítimos de cumplimiento y conformidad y para su fin establecido.
- f. No excesivamente restrictiva, tal que pueda resultar en sofocar la competencia o impedir la innovación.
- g. Integral dentro de su alcance previsto y ámbito de aplicación, es decir, que no omita ningún detalle necesario para su aplicación efectiva por un usuario debidamente calificado.

h. Consistente con la ley en todas las jurisdicciones en las que se prevé su aplicación.

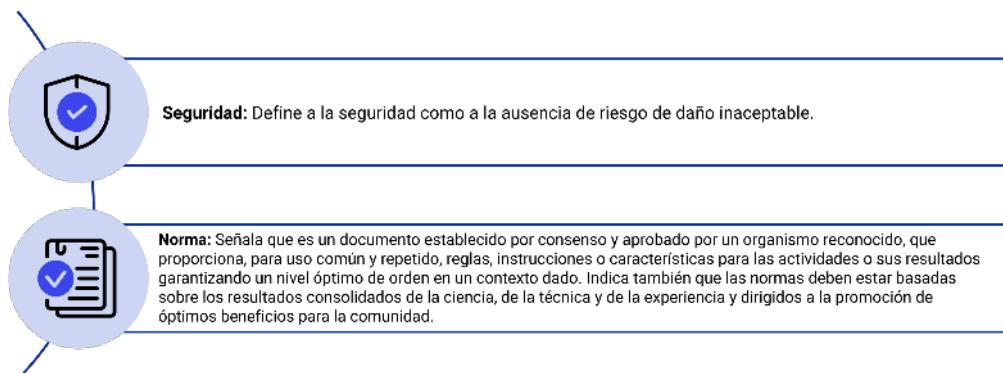
- **Redacción de documentos normativos.** - En cuanto a la redacción de documentos, lo veremos con detenimiento en la siguiente unidad, donde estudiaremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0, Estructura, Redacción y Presentación de Documentos Normativos.

13.5 Norma de seguridad

Para una mejor comprensión del término Norma de Seguridad, resulta necesario ir a lo que indica La Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:2006, la cual define los términos expuestos en la figura 8:

Figura 8

Términos definidos por la GPE INEN-ISO/IEC 2:2006



Nota. Adaptado de *NORMALIZACIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS-VOCABULARIO GENERAL (ISO/IEC GUIDE 2:2006, IDT)* [Ilustración], por Instituto Ecuatoriano de Normalización, 2013, [INEN](#), CC BY 4.0.

Para finalmente definir la Norma de Seguridad como una Norma relacionada con la ausencia de todo riesgo inaceptable de daño.

13.6 Infraestructura para la calidad y seguridad industrial

En cuanto a la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial, es importante mencionar que la constituyen las entidades y organismos que se encuadran en las categorías de organismos de control, con el cometido de realizar en el ámbito reglamentario, en materia de calidad y seguridad industrial, actividades de certificación, ensayo inspección y auditoría.

En el Ecuador el ente responsable es el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), el cual es responsable de la acreditación, es decir, de reconocer la competencia técnica de los diferentes Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC). Estas organizaciones proveen servicios de ensayos, calibración, inspección o certificaciones de sistemas de gestión, personas o productos.

Al respecto, el [Servicio de Acreditación Ecuatoriano](#) señala en su página web (consulta realizada el 27/04/2023):

Levantarse, vestirse, desayunarse, poner gasolina en el vehículo, movilizarse al trabajo, hacer las compras del supermercado... Aunque tal vez no estés consciente de ello, en estas y otras actividades de tu vida diaria está presente un sistema que garantiza que todos los productos y servicios sean de calidad. Parte fundamental de este sistema es la acreditación.

Los productos y servicios, entre otros, deben estar conformes a reglamentos y normativas nacionales e internacionales. A través de ensayos, calibraciones, inspecciones y certificaciones, se verifica que cumplan con una serie de requisitos. En la acreditación, por su parte, se verifica que los organismos que realizan estas evaluaciones de la conformidad sean competentes y actúen con imparcialidad y transparencia.



En Ecuador, el órgano oficial de la acreditación es el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), entidad adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad. Acreditan tres sectores distintos: laboratorios, organismos de inspección y organismos de certificación, los cuales en su conjunto se llaman **Organismos de Evaluación de la Conformidad** (OEC). Un OEC se acredita dentro de una o varias áreas técnicas específicas de un sector, llamadas **alcance de acreditación**.

A su vez, al SAE y a entidades similares en otros países los evalúan diferentes organismos. A nivel regional, la institución es miembro pleno de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC, en inglés). A nivel mundial, son signatarios de acuerdos de reconocimiento de los dos organismos internacionales de acreditación: la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

13.7 La seguridad en el trabajo y seguridad en el producto

Estimado estudiante, respecto de la seguridad en el trabajo y seguridad en el producto, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014), en su literal e) del numeral 0.1, cuando habla de los objetivos de la normalización, indica que la seguridad es la ausencia de riesgo de daño aceptable.

A su vez, indica que, en la normalización, la seguridad de los productos, procesos o servicios está generalmente considerada con el fin de obtener el equilibrio óptimo de un número de factores no técnicos tales como el comportamiento humano que eliminan los riesgos evitables de daño a personas y bienes en un nivel aceptable.

De forma complementaria en el mismo documento, la NTE INEN 2847 (2014), en su literal g) del numeral 0.1, señala respecto del objetivo de la normalización en la Protección del producto, que el mismo se ciñe al resguardo de un producto contra las condiciones climáticas u otras adversas durante su uso, transporte y almacenamiento.

Concluyendo, por tanto, que la seguridad en el trabajo y la seguridad en el producto, tienen por finalidad prevenir el desencadenamiento de siniestros laborales, sean estos accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana, se recomienda desarrollar las actividades que se describen a continuación:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:
 - Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 2:2006.
 - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 (2014): Numerales: 0 introducción, 0.1 objetivos de la normalización, 4 definiciones, 5.1 principios de la normalización.
2. De forma complementaria, para evaluar los aprendizajes adquiridos sobre esta temática, le invito a desarrollar la autoevaluación que a continuación se presenta.



Autoevaluación 13

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La ISO y la IEC conforman un sistema especializado para la normalización a nivel mundial.
2. () La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2847 establece que las normas son de carácter obligatorio para todos los sectores.
3. () El objetivo de “protección del producto” incluye resguardar el mismo durante el transporte y almacenamiento.
4. () La seguridad en el trabajo tiene como fin minimizar únicamente accidentes físicos, no enfermedades ocupacionales.

5. () Si una norma técnica no es clara ni precisa, podría dificultar su aplicación por parte de los usuarios.

6. () Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) no necesitan estar acreditados para ofrecer servicios de certificación.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

7. ¿Cuál es el organismo nacional encargado de la normalización en Ecuador?

- a. OMC.
- b. INEN.
- c. SAE.
- d. ISO.

8. ¿Qué propósito cumple el principio de transparencia en el proceso de normalización?

- a. Hacer las normas obligatorias.
- b. Acelerar el comercio.
- c. Publicar los planes de normalización periódicamente.
- d. Eliminar los OEC.

9. Si una empresa desea usar una norma como parte de un contrato privado, ¿cuál es el carácter de la norma en ese caso?

- a. Obligatorio.
- b. Opcional.
- c. Internacional.
- d. Público.

10. Un laboratorio que realiza ensayos para verificar la calidad de productos debe estar acreditado por:

- a. INEN.



- b. OMC.
- c. SAE.
- d. IEC.

[Ir al solucionario](#)

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15

Unidad 14. Elaboración, adopción y aplicación de documentos normativos y reglamentos técnicos ecuatorianos INEN – RTE INEN

Apreciado estudiante. Continuando con nuestro estudio, a continuación, trataremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), norma que proporciona directrices para la estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN.

También estudiaremos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN, norma que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, RTE INEN.

Los documentos citados permiten diferenciar entre norma y reglamento; cuando se habla de **normas técnicas**, hace referencia a la **voluntariedad** de las mismas, mientras que al hablar de **reglamentos técnicos** significa que son de carácter **obligatorio**.

¡Continuemos!



14.1 Estructura, redacción y presentación de los documentos normativos expedidos por el INEN - Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016)

Estimado estudiante, el **objeto y campo de aplicación** de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), se aplica a la elaboración de normas, códigos, guías de práctica, manuales o cualquier otro documento de naturaleza análoga emitido por el INEN.



Por razones prácticas de redacción, en esta norma se debe utilizar exclusivamente el término “documento normativo” para designar a todos los documentos mencionados, a excepción de los reglamentos técnicos.

14.1.1 Principios generales

Apreciado estudiante, seguimos con nuestro estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), la cual se rige por los siguientes principios:

- **Objeto:** la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), indica que, el objeto de un documento normativo emitido por el INEN es establecer disposiciones claras y precisas con el fin de facilitar el comercio y la comunicación a nivel nacional e internacional. Señala además que, para alcanzar este objetivo, el documento normativo debe cumplir, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Ser tan completo como se requiera dentro de los límites especificados por su campo de aplicación.
 - Ser coherente, claro y preciso.
 - Tomar en cuenta completamente el estado del arte o de la técnica.
 - Proporcionar un marco para el desarrollo tecnológico.
 - Ser comprensible para personas calificadas que no han participado en su elaboración.
 - Tener en cuenta los principios para la elaboración de documentos normativos.

- **Homogeneidad:** en cuanto a la homogeneidad, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), indica que, la uniformidad de estructura, estilo de redacción y terminología deben mantenerse no solamente dentro de cada documento normativo, sino también dentro de una serie de documentos asociados. Señala que la estructura de documentos asociados y la numeración de sus capítulos deben ser idénticas, en la medida de lo posible.
- **Coherencia de los documentos normativos:** la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), en lo que tiene que ver con la coherencia de los documentos normativos, menciona que, con el fin de lograr coherencia dentro del cuerpo de los documentos normativos, el texto de cada documento debe estar de acuerdo con las disposiciones de los documentos fundamentales vigentes publicados por el INEN o documentos normativos internacionales referenciados. Señala también la NTE INEN 0 (2016), que, estos, se relacionan con los siguientes contenidos:

- a. Terminología normalizada.
- b. Principios y métodos de terminología.
- c. Cantidades, unidades y sus símbolos.
- d. Términos abreviados.
- e. Referencias bibliográficas.
- f. Dibujos técnicos y diagramas.
- g. Documentación técnica.
- h. Símbolos gráficos, símbolos de información pública y señales de seguridad.

Además, recomienda que deben redactarse aspectos técnicos específicos de acuerdo con las disposiciones de los documentos fundamentales publicados por el INEN, o documentos normativos internacionales que no afecten a los intereses del país, que tratan sobre los siguientes temas: (a) límites, ajustes y propiedades de superficie, (b) tolerancia de dimensiones e incertidumbre de medición, (c) números preferidos, (d) métodos estadísticos, (e) condiciones ambientales y ensayos asociados, (f) seguridad, (g) química, (h) compatibilidad electromagnética, (i) conformidad y calidad, (j) gestión ambiental, y (k) embalaje.

14.1.2 Estructura del documento normativo

Estimados alumnos, avanzamos con el estudio de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016), la cual, respecto de la estructura, señala que los documentos normativos deben contar con elementos informativos preliminares, elementos normativos, y elementos informativos complementarios.

A continuación, en la tabla 5, se muestra el orden en el que se deben presentar los diferentes elementos que puede contener una norma.



Tabla 5*Orden de los elementos en un documento normativo*

Tipo de elemento	Orden de los elementos^a en el documento	Contenido permitido^b de elemento(s) en el documento
	Página de portada	Título
	Índice	(contenido generado)
Informativo preliminar	Prólogo ^b	Texto Notas Notas al pie de página
	Introducción	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
Normativo	Título	Texto
	Objeto y campo de aplicación	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Referencias normativas	Referencias Notas al pie de página
	Términos y definiciones	
	Simbología y términos abreviados	Texto Figuras
	Clasificación	Texto Figuras Tablas
	Requisitos	

Tipo de elemento	Orden de los elementos^a en el documento	Contenido permitido^b de elemento(s) en el documento
		Texto Figuras Tablas Notas
Muestreo		Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Métodos de ensayo	
	Envasado y embalado	
	Rotulado	
	Anexo normativo	
Informativo complementario	Anexo informativo	Texto Figuras Tablas Notas Notas al pie de página
	Bibliografía	Referencias Notas al pie de página
	Información complementaria	Texto Tablas

^a Fuente negrita = elemento obligatorio; fuente normal = elemento normativo; fuente cursiva = elemento informativo.

^b Elemento obligatorio en adopciones nacionales.

Nota. Adaptado de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (p.7), por Servicio Ecuatoriano de Normalización, 2016, INEN.

14.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), regulación para elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN

Estimados estudiantes, seguimos con el estudio de la normalización. Ahora abordamos la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), misma que recoge la elaboración y adopción de reglamentos técnicos.

¡Sigamos!

14.2.1 Objeto y campo de aplicación

Apreciados alumnos, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), establece los requisitos de reglamentos técnicos o regulaciones técnicas, a fin de evitar que estos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio. Esta norma técnica debe ser aplicada en la elaboración y adopción de reglamentos técnicos o regulaciones técnicas para productos, procesos o servicios que sean formulados por las entidades competentes de los gobiernos centrales, regionales, provinciales y municipales. Esta norma técnica exceptúa a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

14.2.2 Términos y definiciones

Estimados estudiantes, resulta relevante revisar las siguientes definiciones recogidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019):

- **Norma técnica.** - Por norma técnica, define al documento aprobado por una institución reconocida que prevé para un uso común y repetidas reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria.
- **Reglamento técnico/regulación técnica.** - Señala la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), que es un documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos, y los métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables cuya observancia es obligatoria.

14.2.3 Estructura del reglamento técnico

Estimados alumnos, en cuanto a la estructura del reglamento, la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019), indica que deben contener los siguientes aspectos que se detallan en la siguiente infografía:

[Estructura del reglamento técnico](#)

Actividades de aprendizaje recomendadas

Estimado estudiante, para reforzar los conocimientos revisados en esta semana, se recomienda desarrollar las siguientes actividades:

1. Realice la lectura de los siguientes documentos:

- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 0 (2016): Numerales 5, estructura del documento normativo y 6 redacción.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1 000 (2019): Numerales 3 términos y definiciones, 4 estructura del reglamento técnico, 5 reglamentos técnicos de emergencia, 6 verificación de condiciones formales para la aprobación del reglamento técnico, y 7 notificación, emisión y registro.

2. Realice la siguiente autoevaluación para afianzar los conocimientos adquiridos

[Autoevaluación 14](#)

Estimado estudiante, lea detenidamente las siguientes proposiciones y, en cada caso, según corresponda, responda con verdadero (V) o falso (F):

1. () La NTE INEN 0 (2016), establece directrices para la redacción de documentos normativos emitidos por el INEN.
2. () La NTE INEN 1 000 (2019), regula normas técnicas voluntarias emitidas por el INEN.

3. () Una guía de práctica emitida por el INEN debe llamarse "documento normativo" según la NTE INEN 0 (2016).
4. () Un reglamento técnico puede excluir la evaluación de la conformidad si lo desea el ente regulador.
5. () Si un documento normativo usa símbolos gráficos no normalizados, podría perder coherencia interna.
6. () La NTE INEN 0 (2016), permite variaciones de estilo entre documentos relacionados.
7. () Un reglamento técnico debe especificar el plazo máximo para su revisión y actualización (no más de 5 años).
8. () La NTE INEN 1 000 (2019), obliga a incluir disposiciones transitorias y derogatorias si son necesarias.

Lea detenidamente las siguientes proposiciones y elija la opción correcta:

9. ¿Qué término debe emplearse en la NTE INEN 0 para referirse a normas, guías o manuales?
- Reglamento.
 - Documento normativo.
 - Norma técnica.
 - Código.
10. El fin del objeto de un reglamento técnico según NTE INEN 1 000 (2019) es:
- Regular normas voluntarias.
 - Identificar riesgos y proteger objetivos legítimos.
 - Definir símbolos gráficos normalizados.
 - Establecer sanciones para OEC.



[Ir al solucionario](#)



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 16



Actividades finales del bimestre



Revisión del contenido de las semanas 9 a 15



Esta semana revisaremos los contenidos estudiados durante el segundo bimestre. Es importante reforzar nuestro aprendizaje repasando cada uno de los temas de las unidades 9, 10, 11, 12, 13 y 14 tanto la información del aula virtual como los contenidos la guía didáctica; apoyémonos también con el desarrollo de las actividades recomendadas, las autoevaluaciones y los apuntes que serán de gran apoyo para alcanzar resultados sobresalientes en la evaluación presencial.



Con ello, usted ha alcanzado los resultados de aprendizaje establecidos en este bimestre, ya que conoce las leyes y normas asociadas a la salud y seguridad ocupacional, y las aplica apropiadamente.

¡Muy bien, lo felicito!



4. Solucionarios

Autoevaluación 1

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Este decreto reemplazó normativas anteriores y modernizó el sistema de seguridad laboral en Ecuador.
2	Falso	Su ámbito de aplicación incluye tanto sector público como privado, además de trabajadores autónomos.
3	Falso	Los trabajadores no afiliados tienen derecho a indemnización conforme al Código del Trabajo.
4	Verdadero	Este requisito está establecido en el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo 255.
5	Verdadero	Según el Artículo 32, este comité es obligatorio en lugares con más de 50 trabajadores.
6	Falso	El monitor solo puede ejercer en su lugar de trabajo, según el Art. 19.
7	b	Es la entidad que emite, regula y supervisa su cumplimiento.
8	d	La conformación obligatoria depende del tamaño de la empresa según criterios establecidos en la normativa.
9	c	Los trabajadores afiliados pueden solicitar inspecciones a la autoridad competente.
10	c	El profesional médico debe diseñar e implementar programas de vigilancia de salud laboral.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 2

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Según el Art. 1, este acuerdo regula las funciones y responsabilidades de los profesionales en seguridad laboral.
2	Falso	El acuerdo es obligatorio tanto para el sector público como privado (Art. 2).
3	Falso	El Art. 7 prohíbe esta acción como parte de las obligaciones del trabajador.
4	Verdadero	Los dispositivos de protección en maquinaria son elementos esenciales para prevenir accidentes laborales, por lo que su omisión o desactivación está expresamente prohibida por el Art. 5 del acuerdo.
5	Verdadero	El Art. 8 establece esta alternativa si no hay candidatos internos calificados.
6	Falso	El Art. 14 obliga a cumplir requisitos legales y técnicos para ofrecer servicios de forma válida.
7	b	El Art. 5 enumera todas las conductas prohibidas al empleador, las cuales buscan proteger la integridad y derechos de los trabajadores.
8	b	Según el Art. 18, el plan de prevención es obligatorio para empresas de 1 a 10 trabajadores, ya que las empresas pequeñas requieren documentación específica adaptada a su tamaño y complejidad operativa.
9	c	Las conductas inapropiadas en el trabajo comprometen la seguridad de todos los empleados, por lo que esto está prohibido en el Art. 7.
10	c	Los monitores requieren formación específica en seguridad, aunque los requisitos educativos son accesibles, pues no se requiere título profesional, solo escolaridad básica y bachillerato.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 3

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	El anexo aplica a empresas públicas, privadas, talleres artesanales y organizaciones de economía popular y solidaria.
2	Falso	Estas empresas deben contar con un Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado y registrado en el SUT.
3	Verdadero	La gestión técnica incluye múltiples herramientas de identificación y evaluación de riesgos laborales, lo cual constituye una responsabilidad establecida en el Art. 28 del Decreto Ejecutivo 255.
4	Falso	Es obligatorio llevar un registro documentado de entrega/recepción de EPP.
5	Verdadero	Las empresas grandes requieren personal médico especializado para atender la salud ocupacional de sus trabajadores, siendo obligatorio contar con un médico con especialización en medicina del trabajo y al menos tres años de experiencia.
6	Falso	Este informe es un medio de verificación exigido en el anexo 1 para cumplir con la normativa de vigilancia de salud.
7	c	La documentación obligatoria varía según el tamaño y la complejidad de las organizaciones laborales, y, de acuerdo con el anexo 1, ciertos documentos son exigidos específicamente para empresas con más de 10 trabajadores.
8	c	El Art. 49 del Decreto Ejecutivo 255 sustenta este documento.
9	b	Forma parte del cumplimiento legal en formación y educación laboral, según lo señalado en el anexo 1 de la lista de verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Ejecutivo 255 / Reglamento SST).
10	b	Los trabajadores que ejecutan actividades de alto riesgo deben estar certificados.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 4

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	El anexo 3 es parte del Acuerdo Ministerial y establece lineamientos técnicos en seguridad e higiene laboral.
2	Verdadero	La señalización es una medida de control administrativo según la jerarquía de controles del Art. 3.
3	Verdadero	Según la tabla 3, levantar de 3–5 kg más de 5 veces por minuto representa un riesgo.
4	Falso	La norma técnica nacional regula símbolos, gráficos y colores para riesgos locativos.
5	Falso	Los trabajos eléctricos están clasificados como trabajos especiales según el Art. 111.
6	Falso	El EPP se asigna después de analizar los puestos y evaluar los riesgos, como señala el Art. 140.
7	b	Existen límites máximos permisibles de exposición sonora para proteger la salud auditiva del trabajador durante una jornada completa, siendo de 85 dB para una jornada de 8 horas, según el Artículo 3 de la normativa técnica.
8	c	Este anexo técnico proporciona directrices clave para prevenir incidentes laborales, promoviendo ambientes de trabajo más seguros.
9	d	En el control de riesgos, la eliminación en el origen representa el enfoque más eficaz dentro de la jerarquía de medidas preventivas.
10	c	El riesgo eléctrico incluye contactos indirectos y fallas en instalaciones.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 5

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	El Artículo 425 establece que la Constitución es la norma suprema del orden jurídico.
2	Falso	Este instrumento aplica a todos los centros de trabajo de los países miembros de la CAN, sin importar el sector.
3	Falso	Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, y toda estipulación en contrario es nula (Art. 326).
4	Verdadero	El Artículo 21 del Instrumento Andino reconoce este derecho, siempre que no haya mala fe o negligencia.
5	Falso	Se debe aplicar la norma de mayor jerarquía, no la más reciente, según el Art. 425 de la Constitución.
6	Falso	Debe investigar todo accidente, incidente o enfermedad, independientemente de su gravedad (literal g del Art. 11).
7	b	La CAN emitió la Decisión 584, que establece el Instrumento Andino. Este organismo regional establece directrices en salud y seguridad para sus países miembros.
8	d	El Artículo 425 define la jerarquía legal dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.
9	c	Uno de los principios fundamentales del derecho al trabajo en el Ecuador, definido en el Artículo 326, protege los derechos laborales frente a cualquier renuncia o negociación en su contra.
10	c	El literal c) del Art. 11 lo especifica claramente de la Decisión 584.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 6

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Falso	El Reglamento del Instrumento Andino constituye un marco normativo regional para la armonización de políticas en seguridad laboral.
2	Verdadero	La Ley de Seguridad Social incluye a trabajadores independientes y autónomos.
3	Falso	El Seguro Social Campesino tiene coberturas específicas adaptadas a las necesidades del sector rural.
4	Verdadero	Los trabajadores tienen derechos específicos cuando enfrentan situaciones de alto riesgo en sus labores.
5	Verdadero	Los sistemas de gestión integran múltiples componentes para asegurar una protección laboral efectiva.
6	Falso	El Seguro General de Riesgos del Trabajo tiene criterios específicos para determinar la cobertura de accidentes.
7	b	La estructura de la Ley de Seguridad Social organiza los diferentes tipos de seguros en títulos específicos.
8	d	La misión del sistema de seguridad social define los principios fundamentales de protección social.
9	c	Establece acciones de prevención y reparación para el afiliado y empleador.
10	b	Cada actividad empresarial debe ubicarse en el componente apropiado del sistema de gestión según su naturaleza.

[Ir a la autoevaluación](#)



Autoevaluación 7

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Falso	Ecuador cuenta con diferentes marcos normativos laborales según el tipo de institución y trabajador. El sector público se rige por la LOSEP.
2	Verdadero	Según el artículo 52 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral, el Ministerio de Trabajo ejerce esta competencia.
3	Verdadero	Según el artículo 410 del Código del Trabajo, la omisión de estas medidas puede ser causal de despido.
4	Falso	La legislación laboral ecuatoriana tiene una concepción integral de los riesgos ocupacionales, ya que el artículo 347 del Código del Trabajo establece que estos incluyen tanto accidentes como enfermedades profesionales.
5	Falso	El trabajador primero debe acudir al IESS y su Seguro General de Riesgos del Trabajo para cobertura.
6	Verdadero	Es obligatorio implementar sistemas integrales de gestión de seguridad ocupacional, según el Artículo 232 del Reglamento General a la LOSEP.
7	Falso	Cada normativa tiene su ámbito específico: Código del Trabajo para sector privado y LOSEP para sector público.
8	Verdadero	Establece lineamientos obligatorios para implementar planes de prevención de riesgos en instituciones públicas.
9	c	La competencia regulatoria en prevención de riesgos está claramente definida en la normativa nacional, ya que el artículo 52 establece esta competencia al Ministerio de Trabajo.
10	b	La estructura del Código del Trabajo organiza temáticamente las diferentes materias laborales.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 8

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Las actualizaciones normativas (Acuerdo Ministerial Nro. 174) buscan adaptar las regulaciones a nuevas realidades del sector.
2	Falso	Las regulaciones distribuyen responsabilidades entre diferentes actores del sector constructivo.
3	Verdadero	Esta acción está contemplada en el literal c) del reglamento.
4	Falso	La certificación tiene una vigencia de 4 años.
5	Falso	Los protocolos de seguridad eléctrica requieren secuencias específicas de implementación.
6	Verdadero	El reglamento exige competencias técnicas específicas para este tipo de instalaciones.
7	b	Las regulaciones especializadas responden a necesidades específicas del sector energético.
8	c	Las regulaciones especializadas responden a necesidades específicas del sector energético.
9	c	Las mejoras ergonómicas buscan adaptar las condiciones laborales a las características humanas.
10	b	Esta es una parte crítica del procedimiento seguro.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 9

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Esta normativa estableció el reglamento para los servicios médicos de empresa.
2	Falso	Las empresas con menos de 100 trabajadores pueden organizar un servicio médico de forma voluntaria o en asociación con otras.
3	Verdadero	Los requerimientos de cobertura sanitaria se establecen proporcionalmente al personal, así, por ejemplo, según el reglamento, de 801 a 1000 trabajadores requieren 8 horas diarias de atención médica.
4	Falso	Los profesionales deben tener experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública.
5	Verdadero	Esta colaboración está contemplada en el Artículo 8 del AM 1404.
6	Falso	La documentación sanitaria empresarial incluye múltiples instrumentos de registro, entre los cuales el formulario HCU 083 sí forma parte de la historia clínica ocupacional.
7	b	Es la autoridad responsable del sistema nacional de salud.
8	c	El objetivo es lograr un elevado estado de bienestar físico, mental y social.
9	b	Según el AM 1404, corresponde 5 horas por día en ese rango de trabajadores.
10	c	Los instrumentos de evaluación sanitaria se aplican en diferentes momentos del vínculo empleador-empleado, como el formulario que se usa al iniciar la relación laboral.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 10

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Este instrumento busca prevenir y atender situaciones de violencia laboral en el marco de los derechos humanos.
2	Falso	El protocolo incluye cualquier lugar o momento relacionado con la relación laboral, no solo lugares físicos.
3	Verdadero	Las denuncias deben canalizarse inicialmente a través de mecanismos internos establecidos por la institución.
4	Falso	La denuncia puede ser presentada por la persona afectada, su representante legal o la unidad administrativa.
5	Falso	Si hay indicios, se conforma un comité asesor dentro de la institución y se sigue el debido proceso interno.
6	Verdadero	Uno de los ejes de la cultura preventiva es la difusión constante de campañas.
7	c	La emisión de estos protocolos corresponde a la autoridad competente en materia laboral.
8	c	El protocolo promueve entornos seguros y libres de violencia para las y los trabajadores.
9	c	Toda denuncia debe ser evaluada en un plazo breve para decidir si se activa el protocolo.
10	c	Si no hay indicios de violencia, se aplican otras rutas de atención institucional.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 11

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Esta resolución fortaleció la protección de los trabajadores al establecer reglas claras sobre el Seguro General de Riesgos del Trabajo desde el año 2016.
2	Falso	También cubre a trabajadores autónomos o sin relación de dependencia, siempre que estén registrados en el IESS.
3	Verdadero	La normativa incluye las situaciones que ocurren durante tareas asignadas oficialmente, incluso si se desarrollan fuera del entorno habitual, tal como lo establece expresamente el Artículo 12, literal b).
4	Verdadero	Está contemplado en el literal e) del Artículo 12 de la Resolución C.D. 513.
5	Falso	El trayecto debe ser directo y sin interrupciones personales para considerarse "in itinere".
6	Verdadero	Ambas fuentes son válidas para calificar una enfermedad como profesional según el Artículo 6.
7	c	La administración de este seguro corresponde al IESS, que lo regula mediante la Resolución C.D. 513.
8	b	Las lesiones en juegos o riñas no son consideradas accidentes laborales, salvo que el trabajador sea el sujeto pasivo.
9	c	Debe haber relación comprobable entre la exposición laboral y la enfermedad.
10	b	Solo ampara incidentes durante el viaje acordado, sin pausas por motivos ajenos al trabajo.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 12

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Según el Artículo 16 de la Resolución C.D. 513 IESS, establece que la cobertura inicia desde el primer día de actividad laboral, garantizando que el trabajador no quede sin protección ante un siniestro.
2	Falso	El trabajador no afiliado tiene derecho a indemnización, pero será el empleador quien asuma la responsabilidad según el Código del Trabajo.
3	Verdadero	Se requiere al menos seis aportaciones mensuales consecutivas o 180 días antes del diagnóstico para acceder a estas prestaciones.
4	Verdadero	El Art. Artículo 19 de la Resolución C.D. 513, cuando la capacidad laboral se ve reducida parcialmente, el IESS reconoce una compensación económica en función del grado de afectación.
5	Falso	Aunque hay similitudes, existen diferencias en las clasificaciones. Por ejemplo, la "incapacidad permanente total" en el IESS no es idéntica a la "disminución permanente de la capacidad" del Código del Trabajo.
6	Verdadero	Así lo establece el Art. Artículo 18 de la Resolución C.D. 513 IESS, mediante la Red de Prestadores de Servicios de Salud.
7	c	La normativa específica para este seguro es la Resolución C.D. 513, vigente desde 2016, que se regula mediante disposiciones internas del IESS que establecen derechos, obligaciones y procedimientos.
8	c	Tal como indica el Art. Artículo 16 de la Resolución C.D. 513, la protección se activa desde el primer día de labores, lo que incluye atención médica, subsidio, indemnización o montepío si corresponde.
9	b	El Art. 373 del Código del Trabajo determina que, en casos de incapacidad temporal, el trabajador recibe una compensación mensual durante un periodo definido para facilitar su recuperación.
10	c	La calificación de enfermedades profesionales corresponde, según la normativa del IESS, a médicos ocupacionales designados en las unidades provinciales, quienes verifican la relación entre la exposición laboral y la enfermedad.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 13

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Estos organismos forman parte del marco institucional global que coordina el desarrollo de estándares técnicos para facilitar el comercio internacional y la transferencia tecnológica.
2	Falso	La NTE INEN 2847 establece los fundamentos sobre la naturaleza jurídica de las normas técnicas y su relación con el marco regulatorio nacional.
3	Verdadero	Este objetivo busca evitar daños causados por factores climáticos u otros durante el uso, transporte y almacenamiento del producto.
4	Falso	Los objetivos de seguridad laboral abarcan múltiples aspectos del bienestar de los trabajadores según los estándares internacionales de salud ocupacional.
5	Verdadero	Una norma poco clara puede generar malas interpretaciones y errores en su implementación.
6	Falso	Los OEC operan bajo marcos de competencia técnica establecidos por entidades especializadas para garantizar la confiabilidad de sus servicios.
7	b	La estructura institucional ecuatoriana designa organismos específicos para liderar diferentes aspectos del sistema nacional de calidad.
8	c	La transparencia busca informar y rendir cuentas sobre el proceso de creación de normas.
9	a	Una norma se vuelve obligatoria si las partes así lo establecen en sus acuerdos.
10	c	El SAE garantiza la competencia técnica de los organismos evaluadores de la conformidad.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 14

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	Verdadero	Esa norma regula la estructura, redacción y presentación de documentos normativos del INEN.
2	Falso	Esta normativa se enfoca en establecer requisitos de cumplimiento obligatorios para garantizar objetivos de protección específicos.
3	Verdadero	La norma exige usar ese término para todo documento, exceptuando reglamentos técnicos.
4	Falso	Los reglamentos técnicos deben establecer mecanismos claros para verificar el cumplimiento, lo cual es fundamental para su efectividad.
5	Verdadero	La coherencia exige símbolos normalizados como parte de los elementos técnicos.
6	Falso	La NTE INEN 0 establece principios específicos sobre la consistencia que deben mantener los documentos relacionados.
7	Verdadero	La NTE INEN 1 000 establece claramente este requisito para mantener relevancia.
8	Verdadero	Su sección final exige estas disposiciones según correspondan.
9	b	Ese término se impone para abarcar todos los tipos, excluyendo reglamentos técnicos.
10	b	El objeto incluye definir finalidad, productos y riesgos a evitar.

[Ir a la autoevaluación](#)



5. Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.iess.gob.ec/documents/10162/14884036/Constitucion_Republica_Ecuador.pdf

Decisión del Acuerdo de Cartagena 584. (2004). Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC584.pdf>

Secretaría General de la Comunidad Andina. (2005). Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo - Resolución 957. <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RES0957.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). Resolución C.D. 513 IESS "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo" <https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+513>

Congreso Nacional. (2012). Código del Trabajo Ecuador. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3364/1/C%cb3digo%20de%20Trabajo%20%2804-11-2021%29.pdf>

Ministerio de Trabajo. (2008). Reglamento de seguridad y salud ocupacional para la construcción y obras públicas del Ecuador. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/AM-174.-REGLAMENTO-DE-SEGURIDAD-PARA-LA-CONSTRUCCION-Y-OBRAS-P%C3%A9BLICAS.pdf?x42051>

Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. (1998). Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/AM-13.-REGLAMENTO-DE-RIESGOS-DE-TRABAJO-EN-INSTALACIONES-ELECTRICAS.pdf?x42051>

